

Estudio descriptivo del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín.

Aníbal Gaviria Correa
Alcalde de Medellín

Juan Carlos Giraldo Salinas
Vicealcalde de Salud, Inclusión Social y Familia

Gloria Patricia Uribe Neira
Secretaria de las Mujeres (E)

Programa de Seguridad Pública para las Mujeres

Bo Mathiasen
Representante de UNODC

David Álamos
**Jefe de área Prevención del Delito
y Fortalecimiento de la Justicia-PROJUST-**

Carlos Andrés Pérez Gallego
**Coordinador Proyecto Lucha
Contra la Trata de Personas**

Textos:

Yuliana Vélez Guzmán
Asesora en Proyectos de Género y Violencia Sexual, UNODC
Camilo Arango Osorno,
Coordinador territorial, UNODC

Edición:

Patricia Yaneth Corcho Romero
Líder de Proyecto “Seguridad Pública para las Mujeres”

Diseño y diagramación:
Mateo Jaramillo Salazar

ISBN 978-958-8888-41-5
Edición Nro. 1, 2015. Medellín, Colombia.

Contenido

	Página
Introducción	7
Objetivos	8
Diseño Metodológico	8
Estado del Arte	10
Marco de Referencia Conceptual	22
Referentes Teóricos para el Análisis	26
Marco Jurídico	28
Presentación de Análisis y Resultados	38
Recomendaciones	54
Bibliografía	56

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC tiene la labor de custodiar y promover la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y el Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente en mujeres y niños, la cual adelanta a través de la asistencia técnica y el acompañamiento a los Estados que se han comprometido especialmente a combatir la esclavitud del siglo XXI.

En ese sentido, ha sido clave para nuestra Oficina promover la realización de estudios sobre la situación del delito de trata de personas en los diferentes territorios, como ejercicio para continuar avanzando en la comprensión de las dinámicas y realidades de este delito.

La Alcaldía de Medellín y su Secretaría de las Mujeres han comprendido la importancia de contar con un estudio descriptivo que indague las dinámicas y alcances del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín.

El presente estudio caracteriza y analiza a la luz del modelo ecológico feminista el perfil de las niñas y mujeres víctimas de trata de personas quienes son el eje central para aproximarse al fenómeno, desde una perspectiva de Derechos Humanos; establece las relaciones entre las dinámicas del departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín para las rutas de trata personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín e identifica los principales retos Institucionales para la Atención y Judicialización del delito de trata de personas

Esperamos que mediante este tipo de asistencia podamos contribuir al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Estado colombiano en general y de la Alcaldía de Medellín en particular y sus autoridades, permitiendo así el cumplimiento de los compromisos internacionales, la garantía de acceso a la justicia de las víctimas de Trata de Personas, y la lucha efectiva contra el crimen organizado.

Bo Mathiasen
Representante UNODC Colombia

En el marco del convenio No. 4600052286 de 2014 entre la Alcaldía de Medellín y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia –UNODC, se elaboró el Estudio Descriptivo del Delito de Trata de Personas que Victimiza a Niñas y Mujeres de Medellín. Este documento se constituye en uno de los principales productos del convenio, ya que explora las dinámicas y alcances del delito de trata de personas en la ciudad, además, realiza una serie de recomendaciones a fin de fortalecer las acciones realizadas por la institucionalidad para atender a las víctimas y sensibilizar y prevenir a la ciudadanía en general sobre esta problemática. Si bien ya se han realizado varios estudios e investigaciones sobre la trata de personas en Colombia, es importante seguir avanzando en el desarrollo conceptual a fin de evitar confusiones con otros delitos como la explotación sexual; además es importante continuar la realización de investigaciones respecto a las diferentes modalidades de trata de personas y su afectación a poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad, entre las que se encuentran los pueblos indígenas, las niñas y las mujeres jóvenes.

Para la Secretaría de las Mujeres, el delito de trata de personas constituye una preocupación permanente, pues a partir de las cifras oficiales de las cuales se dispone, las mujeres son las principales víctimas, especialmente en la modalidad de explotación sexual, lo cual hace que este fenómeno deba investigarse e intervenir desde el enfoque de género; adicional a esto, Medellín se constituye en una ciudad altamente vulnerable para implementar este tipo de prácticas ilegales, pues en los últimos años, factores como la presencia de grupos delincuenciales en algunas comunas, agudizan la proliferación de tratantes que captan a sus víctimas a través de diferentes medios y con ello obtienen una forma de financiamiento de su actividad criminal.

Este estudio presenta algunos de los factores de riesgo para ser víctima de trata de personas, hace un recuento de como es el proceso de captación y las principales rutas usadas para la trata de personas en Medellín. Por ello, este producto se convierte en un gran insumo para las diferentes instituciones que trabajamos el tema en la ciudad, además nos plantea el gran reto de trabajar articuladamente a fin de fortalecer nuestro accionar ante una problemática multicausal y macro-social que afecta principalmente a niñas y mujeres jóvenes.

Esperamos que esta publicación sea de interés para las instituciones públicas, las organizaciones sociales, la empresa privada, la comunidad académica y en general para la ciudadanía, que sirva de referente para otros ejercicios investigativos y que contribuya a que este delito continúe siendo una prioridad en la Agenda Pública de los gobiernos locales, departamentales y del nivel nacional.

Gloria Patricia Uribe Neira
Secretaria de las Mujeres (E), Alcaldía de Medellín

Introducción

Comprender el fenómeno de la trata de personas implica un estudio multidisciplinario en el que se identifiquen los elementos generales y particulares que le subyacen, esto es, su dimensión macro social en cuanto al contexto político, geográfico, ideológico y económico se refiere, sin desconocer las motivaciones, situaciones y condiciones que atraviesan a victimarios (tratantes) y a víctimas, y los factores que les conducen a ocupar uno u otro rol.

Para este ejercicio investigativo sobre el delito de trata de personas que victimiza a mujeres en la ciudad de Medellín se describe un acercamiento a los factores de vulnerabilidad que son comunes a las mujeres víctimas de trata de la ciudad, a partir de entrevistas a entidades públicas y ONG'S, estudio de los casos atendidos por el Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas y de las denuncias que sobre esta tipología de delito reposan en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) entre enero de 2001 y mayo de 2015.

Esta problemática, de carácter mundial, constituye sin duda alguna la violación de un conjunto de derechos humanos que debería obligar a una agenda urgente y unificada en cuanto a marcos jurídicos, instancias de investigación y prevención se refiere. Hoy en la ciudad, la trata de mujeres se ha constituido, con preocupante celeridad, en uno de las formas más comunes para adquirir recursos en las bandas de crimen organizado, esto por las ganancias que representa y por la escasa prevención que existe sobre el fenómeno.

Las líneas que describen este estudio tienen como finalidad explicar el fenómeno a fin de que dicha comprensión sea útil a su intervención, esto es, entender qué sucede para encontrar la ruta que posibilite abordarlo de manera integral. Con los resultados que aquí se presentan se espera hacer una contribución a la identificación de las características de víctimas y tratantes y los espacios, rutas, escenarios y dinámicas en que se moviliza este delito, así como identificar los retos que enfrenta la institucionalidad local en el combate contra la trata de personas.

Objetivos

Objetivo General

- Explorar las dinámicas y alcances del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín a través de un estudio exploratorio y descriptivo.

Objetivo específicos

- Caracterizar el perfil de las niñas y mujeres víctimas de trata de personas a través del modelo ecológico.
- Identificar actores responsables en captación, traslado, acogida y explotación de mujeres víctimas de trata de personas.
- Establecer las relaciones entre las dinámicas del departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín para las rutas de trata personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín.
- Determinar la capacidad institucional local para la prevención y atención del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín.

Diseño Metodológico

Tipo de estudio

El presente es un estudio cualitativo de carácter descriptivo y prospectivo acerca de las manifestaciones del delito de trata de mujeres en la ciudad de Medellín y retrospectivo bajo el análisis de las mujeres víctimas de este delito que han recibido atención inmediata y mediata por parte del Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas durante los últimos dos años anteriores al estudio. Este ejercicio es descriptivo, en tanto permitió realizar asociaciones, describir dinámicas constantes de las maneras de operar de la trata.

El estudio se realizó en la ciudad de Medellín durante un período de 10 meses, (agosto de 2014-junio de 2015), con personas que voluntariamente estuvieron dispuestas a contestar las preguntas incluidas en una entrevista semiestructurada o a participar de grupos focales de discusión sobre el delito de trata de personas que victimiza a mujeres en la ciudad.

Es importante recordar que el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes de la problemática abordada, en este caso de la trata de mujeres en Medellín, a través de la descripción de las actividades, objetos, procesos y personas que se relacionan a través de esta. El objetivo de este estudio no es limitarse a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen alrededor del delito de trata.

Métodos e instrumentos de recolección de información

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron dos formas de recolección de información: una entrevista semiestructurada específica con algunas preguntas diferentes según los grupos de personas que nos interesaba entrevistar (organismos de seguridad y justicia, profesionales de ONG'S locales que atienden a mujeres víctimas de trata de personas, funcionarios y funcionarias públicas con responsabilidad en la prevención, atención, investigación y judicialización del delito de trata de personas en la ciudad); además de unos grupos focales trabajados con jóvenes, que recoge la perspectiva que las jóvenes tienen respecto a su propia vida: situaciones, experiencias, como lo viven y expresan con sus propias palabras, en este caso en relación con los factores de riesgo que tienen las mujeres jóvenes para ser víctimas de trata de personas en la ciudad.

A través de las entrevistas a personas que han abordado el tema desde diversas instituciones y fuentes documentales (Recolección de información) se logró dar a conocer algunas características, propiedades, rasgos de la trata como fenómeno social, imbricado en lógicas sociales, económicas, culturales y construcciones sociales.

La recolección, el análisis y el ordenamiento conceptual se realizaron simultáneamente, manteniendo una relación entre los mismos durante todo el proceso investigativo, para ello se realizó una amplia revisión de fuentes secundarias que incluyó textos, libros, revistas, periódicos, publicaciones en internet etc. Específicamente se tomaron investigaciones acerca del delito de trata de personas en Medellín de manera particular y en Colombia de manera general; se realizó un rastreo de prensa y se hizo un rastreo de cada de las categorías, todo tenía como ejes transversales la perspectiva de género y la violencia contra las mujeres.

La codificación de los datos permitió reconocer y recontextualizar la información para obtener una visión más directa y más fresca de la problemática, y el paso de la codificación a la interpretación se apoyó en la revisión teórica de las y los autores de referencia, cuyo soporte permite una mayor exploración de los elementos codificados en las entrevistas. Así, es posible identificar patrones, temas, regularidades y tendencias en su comportamiento, así como paradojas, contrastes e irregularidades¹.

Se buscó indagar:

- a) Modalidades o formas de trata: qué conocen los-as entrevistados-as; ocurrencia del delito; tiempo desde que se presenta el delito; región de origen, tránsito o destino.
- b) Redes y organizaciones de trata detectadas en la ciudad como tratantes de personas; origen, estructura de la red, articulación con otras redes

1. COFFEY, Amanda y ATKINSON, Paul. (2003). Encontrar el sentido a los datos cualitativos, estrategias complementarias de investigación. Medellín Universidad de Antioquia. Pág 54-63.

o delitos; rutas de origen y de destino; formas de captación, traslado, recepción y explotación.

c) Factores territoriales incidentes en la trata; señales de alerta que pueden servir como indicios para prevenir la trata de personas en el municipio; localización territorial; zonas o barrios del municipio más afectados por el fenómeno de Trata de Personas que victimiza a niñas y mujeres.

De otro lado, y como una actividad del convenio en el cual se desarrolla este estudio, se realizaron 10 mesas temáticas sobre el delito de trata de personas, en las cuales participaron diferentes públicos y cuyas preguntas, reflexiones y respuestas fueron un gran insumo para este estudio.

Estado del Arte

Descripción de las investigaciones realizadas sobre trata de personas

La clasificación de la información a analizar para el estado del arte, se realizó teniendo en cuenta el año de producción (desde 2003 – 2014). Se seleccionaron las investigaciones realizadas desde organizaciones internacionales (OIM, OIT, ACNUR, UNODC, ONU), nacionales (Ministerio del Interior, Comités sobre la trata, Universidades, ONG'S). Se tuvo en cuenta el objetivo general de la producción investigativa, la propuesta destacada de la investigación y en observaciones se tiene en cuenta el carácter relevante para este documento.

Título: Informe Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la trata de personas.

- Año: 2003
- Autoría: Departamento de Estado de los Estados Unidos.
- Descripción General: En este informe se realiza una conceptualización y ordenamiento jurídico que proscribe el delito en instrumentos internacionales, además se presenta un estado de las cifras en cuanto a víctimas y persecución de las redes de Trata.
- Propuesta destacada de la investigación: Propone como posible estrategia para disminuir el problema de la Trata, brindar protección a las víctimas por medio de elementos jurídicos y de asistencia en diferentes aspectos, incluido el evitar la persecución y el enjuiciamiento para las personas que sufrieron la experiencia, lo cual contribuiría a disminuir el tráfico de personas en el mundo.
- Observaciones: No se hace referencia específica de la situación en Medellín.

Título: Esto no es un cuento...es trata de personas.

- Año: 2006
- Autoría: Organización Internacional Para las Migraciones (OIM).

Bogotá.

- Descripción General: Tiene un aparte que cuenta con la información normativa nacional e internacional, así como las definiciones de Trata que existen dentro de la normativa, especificando las diferentes clases de explotación y los elementos constitutivos para que se configure la Trata de personas. , así: La trata de personas es un delito transnacional y una de las peores violaciones de los Derechos Humanos. Está considerada como la forma de esclavitud moderna y el tercer negocio ilícito de mayores dividendos después del tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- Propuesta destacada de la investigación: A simple vista, un cuadro de la trata de personas en Colombia podría describirse así: entre 2002-2004 se registraron 211 víctimas, 98 por ciento de las cuales eran mujeres entre veintitrés y treinta y siete años. En su gran mayoría, casi un 60 por ciento, provenían del Eje Cafetero. Sus principales destinos como víctimas de explotación sexual fueron Japón y España. Se identificaron 285 tratantes cuyas edades oscilaban entre los diecisiete y los cuarenta años. Según la Policía y la OIM, los tratantes en su mayoría son mujeres, mientras que según el DAS son hombres (OIM, 2006, p. 49).
- Observaciones: El informe presentado por la OIM del 2006, recomienda que por su carácter de delito internacional, sea necesaria la cooperación internacional para su prevención y protección de las víctimas. El Informe afirma que el negocio de la Trata de personas en el mundo es tan lucrativo como otros tráficos ilegales, como el de armas o el de drogas y presenta datos cuantitativos sobre las víctimas de Trata en América Latina.

Título: Tráfico de mujeres en Colombia: diagnóstico, análisis y propuestas

- Año: 1998
- Autoría: Sandra Claassen y Fanny Polanía Molina. Bogotá.
- Descripción General: Definen los trabajos forzados y las prácticas esclavistas como la extracción de trabajo o servicios de una mujer o la apropiación de su identidad legal y/o física por medio de violencia o amenaza de violencia, abuso de autoridad o posición dominante, cautiverio por deuda, engaño u otras formas de coacción (Claassen & Polanía, 1998, p. 107).
- Propuesta destacada de la investigación: Como principal conclusión para afrontar la problemática que se encuentra en la investigación, se expone el conocimiento superficial acerca de la Trata, lo cual está relacionado con la difusión que hacen de ello los medios de comunicación. Muchas veces los medios presentan los hechos de tal forma que pareciera que alentarán a las mujeres posibles víctimas a la migración como salida rentable a todos aquellos problemas económicos que tienen por la situación socio-económica en que se encuentran.
- Observaciones: Importancia de las condiciones socioeconómicas para

las víctimas de trata.

Título: Cuatro estudios sobre la Trata de personas. Conceptualización, diagnóstico y respuestas socio-jurídicas en Colombia

- Año: 2005
- Autoría: Editado por Roberto Carlos Vidal López. Financiado la ONU - proyecto R-52 Lucha contra la Trata de personas - UNODC. Bogotá.
- Descripción General: En el primer estudio, se realiza una conceptualización de la Trata de personas, es un estudio netamente conceptual, construido con las herramientas de la filosofía política; el segundo se refiere a la medición de la Trata en el que se utilizan las herramientas de la estadística y econometría; el tercero a los campos jurídicos comprometidos, explora los múltiples lenguajes normativos que se integran en el concepto contemporáneo de Trata plasmado en el Protocolo de la Convención de Palermo, basado en una lectura diacrónica y sistemática, muestra el conjunto de derechos que aportan lenguajes para integrar la Trata contemporáneamente y; en el cuarto capítulo se hace una conceptualización de la Trata desde la dogmática penal y su tratamiento en el procedimiento penal.
- Propuesta destacada de la investigación: Con este propósito recomienda establecer las situaciones y circunstancias en las cuales una persona entra al mercado de la Trata. Es así como se observa una relación entre una situación de escasez de oportunidades que permitan la obtención de logros con la búsqueda de éstas por fuera de la legalidad; situación que puede incrementarse si a esa escasez se le suma la existencia de modelos sociales de conducta propios de una cultura de violencia como la que genera el narcotráfico, la presión por enriquecerse rápidamente y la ausencia de canales para la distribución de la riqueza en el mercado legítimo, entre otras.
- Observaciones: Conceptualización de la Trata de personas. Se expone que la mayor dificultad para establecer qué es la Trata de personas y cómo identificarla, es la falta de criterios diferenciadores con otros fenómenos similares o asociados, tales como el delito sexual, el secuestro, la deuda, las violaciones a los derechos humanos y el desplazamiento, entre otras. Por lo anterior, se propone que se haga una cualificación de las modalidades de la Trata de personas que ayude a cuantificarla y a diseñar indicadores que permitan evaluar las políticas para prevenir y atacar el problema.

Título: Documento de apoyo a la guía de asistencia a víctimas de Trata en Colombia.

- Año: 2007
- Autoría: El DAS, la Policía Nacional, y La OIM. Bogotá.
- Descripción General: Investigación como documento de apoyo a la guía de asistencia a víctimas de Trata en Colombia.
- Propuesta destacada de la investigación: Documento de apoyo a la guía de asistencia a víctimas de Trata en Colombia.
- Observaciones: Guía de asistencia a víctimas de trata.

Título: Un estudio cualitativo sobre la demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: el caso de Colombia

- Año: 2007
- Autoría: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Bogotá.
- Descripción General: Define la Trata de personas, y la caracteriza a partir de tres elementos: acciones que implican movilización, medidas de restricción de la libertad o pérdida de autonomía a través de diversos medios (reclutamiento), y fines de explotación tanto de niñas y niños como de hombres y mujeres, de un lado, la movilización puede ser nacional o internacional; el reclutamiento puede incluir diferentes estrategias como coacción o aprovechamientos de una situación de vulnerabilidad; y, por último, los fines de explotación incluyen actividades como reclutar para el conflicto armado, el servicio doméstico, la explotación en la prostitución o los matrimonios serviles.
- Observaciones: Trata con fines del conflicto armado, servicio doméstico, explotación en la prostitución.

Título: Trata de personas y explotación sexual, España.

- Año: 2008
- Autoría: Mercedes García Arán. España.
- Descripción General: La investigación se refiere a la Trata de personas y la explotación sexual e indaga sobre la doctrina acerca de la Trata internacional con fines sexuales. La ubicación espacial es España y expone los instrumentos judiciales de orden internacional como los internos españoles para controlar e intervenir la Trata de personas.
- Propuesta destacada de la investigación: Se presentan algunas de las rutas de Tráfico de personas en Europa, específicamente en España. En ésta aparece la ruta de Colombia hacia España y Europa, tanto como país de origen como de tránsito, y lo sitúa especialmente en materia de Trata para la explotación sexual.
- Observaciones: Rutas de tráfico de personas en Europa, países de origen, tránsito.

Título: Nos pintaron pajaritos.

- Año: 2008
- Autoría: Luz Dary Ruiz Botero, Marcilis Hernández Martínez. Bogotá.
- Descripción General: Hace un balance teórico, a partir de los avances sobre la situación de derechos humanos de la niñez en Antioquia, como otra población vulnerable para la forma específica de Trata de personas por el reclutamiento forzado de menores al conflicto armado en Colombia. Hace una descripción y caracterización de los perfiles y motivaciones para la vinculación a los grupos armados y el reclutamiento forzado de menores como una forma específica de la Trata de personas. Afirma que en materia de ratificación de tratados internacionales Colombia tiene avances en este aspecto, al punto de estar al orden del día en suscripción y ratificación de Tratados internacionales, en materia de derechos de niñez y de infancia y la proscripción de los delitos. Dentro del enfoque teórico se define, entre

otras, el reclutamiento forzado y establece que una de las principales causas del reclutamiento de menores son las características propias de la niñez que la hace útil para la guerra, como la intrepidez, la obediencia, el camuflaje, entre otras.

- Propuesta destacada de la investigación: Definen el reclutamiento como cualquier persona menor de 18 años que hace parte de la fuerza armada (con uniforme y/o arma) de grupos ilegales insurgentes, paramilitares o delincuencia común en vínculo con anteriores. El reclutamiento es forzado y se puede presentar de dos formas: mediante la fuerza, presión, temor o amenaza o sin ninguna de las anteriores por los favores económicos o las convicciones políticas del menor. Su participación en estos grupos se suele dar en actividades como cocineros, mozos, mensajeros, combatientes (Ruíz & Hernández, 2008, p. 70 pp.5).
- Observaciones: Reclutamiento Forzado en menores – conflicto armado.

Título: Estudio Nacional, exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de Trata de personas en Colombia.

- Año: 2009
- Autoría: Facultad de ciencias humanas de la Universidad Nacional en asocio con el Ministerio del interior y justicia y UNODC. Bogotá.
- Descripción General: El estudio es de carácter nacional con información recopilada en tres subregiones del país, con base en fuentes oficiales primarias. En el caso de Antioquia se estudia conjuntamente con el eje cafetero y hace énfasis sobre la Trata para el comercio sexual, pero no es muy específico en cuanto a las fuentes de las que se obtuvo la información.
- Observaciones: Trata de personas para el comercio sexual.

Título: Aspectos jurídicos del delito de Trata de personas en Colombia.

- Año: 2009
- Autoría: UNODC - en asocio con el Ministerio del Interior y de la Justicia y la Universidad del Rosario. Bogotá.
- Descripción General: Hace un estudio a profundidad del tipo penal de Trata de personas consagrado en el Código Penal Colombiano, la normativa internacional sobre el delito y la participación que han tenido algunas ONG sobre el tema como representantes de la sociedad civil.
- Observaciones: Tipo penal de Trata de personas en el Código Penal Colombiano y la normativa internacional.

Título: Comercio sexual de adolescentes hombres en el centro de Medellín: un acercamiento a sus aspectos sicosociales.

- Año: (s. f.)
- Autoría: Hernández y Marín. Sociología - Facultad de Ciencias sociales y humanas de la Universidad de Antioquia. Medellín.
- Descripción General: Aborda diferentes temas concernientes al comercio sexual de hombres en la ciudad. En uno de sus capítulos expone lo concerniente la Trata de personas tanto de niñas, niños, mujeres y hombres en el extranjero, quienes salen del país bajo engaño de las condiciones de trabajo.

- Observaciones: Aborda en un capítulo la trata de personas con relación al engaño de las condiciones de trabajo.

Título: Tráfico de mujeres esclavitud moderna: hacia la construcción de una campaña de prevención en tráfico de mujeres para la ciudad de Medellín.

- Año: 2006
- Autoría: Bedoya, L. C. Facultad de Comunicación Social de la Corporación universitaria Luis Amigó. Medellín.
- Descripción General: Se aborda la necesidad de enfrentar este fenómeno y una estrategia para su intervención que se concreta en la propuesta de una campaña de prevención para la Trata de mujeres. En la primera parte del texto, se traen definiciones sobre términos, tales como la Trata de blancas, el tráfico de personas, explotación, tratante, tráfico interno, tráfico regional y tráfico internacional.
- Observaciones: Se propone una campaña integral para la prevención de la trata de mujeres.

Título: Manual Derechos Humanos y Trata de Personas.

- Año: 2003
- Autoría: OIM. Bogotá.
- Descripción General: Manual
- Propuesta destacada de la investigación: Los manuales coinciden en tener una primera parte teórica como referente para definir y ubicar las causas de la Trata de personas, donde se ubican los tratados internacionales, como marco teórico de referencia. Entre las causas que se mencionan para la Trata están las de tipo socioeconómico, las de índole jurídico-política, tales como la falencia en el reconocimiento de la figura y de los derechos de las víctimas dentro de los ordenamientos jurídicos internos, las políticas represivas para la migración y la necesidad de mano de obra barata en diferentes campos.
- Observaciones: Estos documentos, dan una visión general de la problemática, sobre todo, en la Trata de personas de índole externa y en materia de explotación sexual. Luego, avanzan en la construcción de rutas para el manejo a las víctimas y para la Trata en general; específicamente, en cuanto a la asistencia de emergencia para las víctimas.

Título: Documento de apoyo a la Guía de asistencia a víctimas de Trata de personas en Colombia.

- Año: 2006
- Autoría: OIM. Bogotá.
- Descripción General: Manual
- Propuesta destacada de la investigación: Los manuales coinciden en tener una primera parte teórica como referente para definir y ubicar las causas de la Trata de personas, donde se ubican los tratados internacionales, como marco teórico de referencia. Entre las causas que se mencionan para la Trata están las de tipo socioeconómico, las de índole jurídico-política, tales como la falencia en el reconocimiento de la figura y de los derechos de las víctimas dentro de los ordenamientos

jurídicos internos, las políticas represivas para la migración y la necesidad de mano de obra barata en diferentes campos.

- Observaciones: Estos documentos, dan una visión general de la problemática, sobre todo, en la Trata de personas de índole externa y en materia de explotación sexual. Luego, avanzan en la construcción de rutas para el manejo a las víctimas y para la Trata en general; específicamente, en cuanto a la asistencia de emergencia para las víctimas.

Título: Esto no es un cuento... es trata de personas.

- Año: 2006. Bogotá.
- Autoría: OIM
- Descripción General: Manual
- Propuesta destacada de la investigación: Los manuales coinciden en tener una primera parte teórica como referente para definir y ubicar las causas de la Trata de personas, donde se ubican los tratados internacionales, como marco teórico de referencia. Entre las causas que se mencionan para la Trata están las de tipo socioeconómico, las de índole jurídico-política, tales como la falencia en el reconocimiento de la figura y de los derechos de las víctimas dentro de los ordenamientos jurídicos internos, las políticas represivas para la migración y la necesidad de mano de obra barata en diferentes campos.
- Observaciones: Estos documentos, dan una visión general de la problemática, sobre todo, en la Trata de personas de índole externa y en materia de explotación sexual. Luego, avanzan en la construcción de rutas para el manejo a las víctimas y para la Trata en general; específicamente, en cuanto a la asistencia de emergencia para las víctimas.

Título: Metamorfosis de la Esclavitud: Manual Jurídico sobre la Trata de personas.

- Año: (s.f.)
- Autoría: Fundación Esperanza.
- Descripción General: Manual

Título: Atrapados en medio del fuego cruzado: colombianos desplazados en riesgo de ser objeto de la Trata de personas.

- Año: 2006
- Autoría: ACNUR. Bogotá.
- Descripción General: Parte de las cifras de colombianos/as implicados en el exterior que para el momento de ese trabajo oscila entre 45.000 y 50.000, con destino principal hacia Japón, España, Hong Kong, Panamá, Chile y Ecuador. Las principales actividades externas que se identifican, son la explotación del trabajo sexual, la esclavitud doméstica y la servidumbre agrícola. En la Trata interna aparece especialmente referenciado el reclutamiento forzado y la Trata por actores armados ilegales, en esto se liga tanto a las redes de Tráfico de armas y de drogas ilícitas con la de Trata de personas; allí, coexisten redes internas y externas. Hace referencia a que las personas que han sufrido Trata

hacia el exterior, siendo a la vez víctimas de desplazamiento forzado interno.

- Propuesta destacada de la investigación: La embajada de los EE.UU, el ACNUR y la OIM estiman que aproximadamente 15% de las y los ciudadanos colombianos que son víctimas de tráfico, han sido las y los desplazados internamente antes de ser víctimas de tráfico. Representantes del gobierno colombiano están de acuerdo con que el desplazamiento hace a la persona vulnerable de ser víctima de tráfico. La marginación de los DIS (Desplazados Internos) de la sociedad Colombiana y los retos a los que se enfrentan por la falta de protección, hacen que se vuelvan una presa fácil para convertirse en víctimas de tráfico (ACNUR, 2006, s. p.).
- Observaciones: En la investigación se afirma que se está adelantando un estudio sobre el nexo que existe entre el desplazamiento interno y la Trata de personas en Colombia. Este objetivo fue incluido como meta del “Plan de Operaciones del País” para el 2005, que es un plan anual estratégico desarrollado por las oficinas del ACNUR en todo el mundo.

Título: Estudio nacional exploratorio, descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia.

- Año: 2009
- Autoría: Universidad Nacional, UNODC, Ministerio del Interior y de Justicia – Comité interinstitucional de lucha contra la trata de personas. Bogotá.
- Descripción General: Este estudio exploratorio descriptivo se presenta ante la ausencia de una documentación de la trata en Colombia, en especial aquella de tipo interna, se sitúa en el triple marco conceptual de los derechos humanos, el enfoque de género y la mirada territorial. Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, se asume el reto de profundizar en ellos como bienes de las víctimas de este delito y se centra de manera particular en los derechos a la dignidad, la integridad corporal y las libertades políticas básicas, como punto de partida para evaluar las afectaciones profundas producidas por este delito. Define los tipos de trata y los perfiles de víctimas y tratantes.
- Propuesta destacada de la investigación: La perspectiva de género permite identificar cómo las violaciones de los derechos humanos comprendidas en la trata, tienen impactos diferenciados sobre hombres y mujeres y se diferencian, además, según la edad y la etnia de ellas y ellos. La perspectiva de género nos muestra también cómo el delito de la trata se desarrolla y se nutre de los imaginarios tradicionales de la feminidad y masculinidad y se apoya en modelos autoritarios de socialización. Estos modelos naturalizan la subordinación de las mujeres, de las niñas y los niños e invisibilizan la vulneración de sus derechos fundamentales. A la vez, esta perspectiva posibilita entender cómo mujeres, hombres, niños y niñas asumen la defensa de sus derechos, ya no desde la posición de víctimas del delito sino de ciudadanas y ciudadanos activos. Se reafirma que las víctimas de la trata son principalmente las mujeres (la investigación reflejó un 54%),

mientras que los hombres se sitúan en un porcentaje más bajo (un 8%). Desde el otro lado se registra una tendencia a la inversa: los tratantes son hombres en un 25% mientras que el 8% son mujeres. Lo anterior demuestra una interesante variación con respecto al imaginario estereotipado, pues las víctimas de la trata no sólo son mujeres, ni los tratantes son exclusivamente hombres.

- Observaciones: En la dinámica del delito de la trata de personas confluyen muchos delitos y factores asociados que la complejiza y le genera unas características propias, variadas por región, dificultando su manejo, denuncia y judicialización. Estos factores se resumen en la pobreza, la violencia cotidiana, el conflicto interno armado y el narcotráfico y sus cultivos ilícitos. De igual manera la circulación de discursos y prácticas culturales a nivel nacional, pero sobre todo a nivel regional, que resultan permisivos hacia la expulsión de niños y niñas de sus escenarios familiares hacia situaciones riesgosas, crean condiciones proclives al delito de la trata, ante las cuales se ha observado una notoria ausencia de resistencia social. En su dinámica externa el delito de la trata se dirige hacia Sur América, Europa, Asia, Norte y Centro América y Medio Oriente con prioridades hacia Ecuador, España, Japón, Estados Unidos, China, Irán-Jordania, presentándose los mayores orígenes en Valle del Cauca, Nariño, Antioquia, Risaralda y Caldas. Finalmente, no existe un sistema de indicadores y de seguimiento para que las instancias estatales recojan y procesen la información, realicen el seguimiento y monitoreo y desarrollen los planes, programas y proyectos que ordena la ley; situaciones todas que motivan a plantear unas recomendaciones a las diferentes entidades comprometidas con la lucha contra la trata, que se recogen al final del documento.

Título: La trata de personas en Colombia: la esclavitud moderna

- Autoría: Documento realizado por el equipo técnico de la Corporación Espacios de Mujer. Medellín.
- Descripción General: El documento realiza una definición precisa de la Trata de Personas, diferenciándola de conceptos como la trata de “blancas”, tráfico de personas, tráfico de migrantes, etc.
- Propuesta destacada de la investigación: PERFIL DE LAS VICTIMAS: 90% son mujeres, Madres solteras o cabeza de familias, Mujeres desplazadas o en ejercicio de la prostitución, Entre 23 y 37 años, Con un promedio de 3 hijos, Con Inestabilidad socio-económica, Con un pasado de violencia intrafamiliar. PERFIL DE LOS TRATANTES: Mujeres en su mayoría (Das - OIM-informe 2004), Muy buena presentación personal, Nivel económico alto, Éxito laboral, Inspiran confianza, Poder de convencimiento y fluidez verbal, Promedio de edad: 17-40 años (Grupo Humanitas DIJIN – SIJIN).
- Observaciones: A nivel Nacional: Cumplimiento y aplicación de la ley 985 del 2005. Implementación de los instrumentos de derechos humanos. Una política pública del Estado que incluya programas de asistencia integral, de reintegración, retorno voluntario y alternativas económicas. Fortalecimiento de las organizaciones de base que

trabajan directamente con las personas objeto de la Trata. Facilitación en el acceso a los recursos para programas de lucha contra la Trata de tal forma que estos recursos lleguen directamente a las personas que los necesitan. Igualdad en el acceso a la justicia. A nivel regional: Velar por la aplicación de los acuerdos internacionales de protección a los derechos humanos de las víctimas de la Trata de personas. Homologación de la legislación contra la Trata. Realización de proyectos Regionales entre los países más afectados por la Trata como con aquellos de mayor experiencia en la lucha contra este delito. Intercambios de experiencias exitosas.

Título: Guía de Talleres: Trata de personas y servicio doméstico ¡Quitémonos las vendas, desatemos cadenas!

- Año: 2011
- Autoría: Elvia Vargas Trujillo. Convenio de Cooperación Celebrado entre la Organización Internacional para las Migraciones, La Unión Europea y el Ministerio del Interior y de Justicia. Bogotá.
- Descripción General: La guía de talleres está dirigida a todas las personas que, por diversos motivos, están interesadas en prevenir la trata en la modalidad de explotación en el servicio doméstico de las niñas, adolescentes y mujeres adultas, al igual que a quienes buscan contribuir al bienestar de las que son víctimas de esta manifestación extrema de esclavitud.
- Propuesta destacada de la investigación: Guía de talleres es el producto del trabajo desarrollado, principalmente, por el equipo del Centro Alejandrina Chávez (CACH) de la Fundación Paz y Bien en el marco del proyecto Trata de personas en la modalidad de explotación en el servicio doméstico en la ciudad de Cali, Colombia: investigación acción participativa. En el proceso también contribuyeron líderes de otras organizaciones sociales que congregan a mujeres trabajadoras del hogar en la ciudad de Cali: Taller Abierto, UTRAHOGAR y Asociación del Movimiento de Mujeres Populares e Inmigrantes y en Situación de Desplazamiento.
- Observaciones: La guía está dividida en dos partes. La primera parte, Quitémonos las vendas, busca sensibilizar frente a la temática de la trata de personas en la modalidad de explotación en el servicio doméstico a diversos agentes sociales que, por su papel en la sociedad, tienen la responsabilidad o la obligación jurídica y ética de promover el ejercicio efectivo de los derechos humanos por parte de las niñas, adolescentes y mujeres en Colombia (p. ej. docentes, empleadores, personal técnico y profesional, académicos, líderes comunitarios, agentes sociales de base, autoridades del gobierno). La segunda parte, Desatemos cadenas, pretende propiciar espacios de participación de las niñas, adolescentes y mujeres que trabajan en el servicio doméstico, algunas de las cuales han sido víctimas de trata, con el fin de fortalecer sus capacidades como sujetos titulares de derechos.

Título: Política pública de prevención, asistencia y protección a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas. Estudio de caso municipio de Medellín.

- Año: 2011
- Autoría: Mauricio Bocanument Arbeláez. Universidad De Medellín Maestría en Gobierno.
- Descripción General: Con este estudio se pretende dar cuenta del estado de la cuestión sobre las modalidades, actores y lugares donde se presentan vulneraciones a los derechos involucrados y brindar recomendaciones para las autoridades gubernamentales y organización civiles que se ocupan de este asunto, que permitirá continuar la lucha contra este fenómeno considerado como la esclavitud del siglo XXI. La ejecución de este proyecto se dividió en tres fases: Diagnóstico de la Trata de personas; revisión del marco nacional y departamental de la Política Pública para la asistencia, prevención y protección de las víctimas y posibles víctimas de la Trata, para después abordar el municipio de Medellín como un estudio de caso y; formulación de recomendaciones. Además, propuesta de indicadores de medición de la política pública sobre la trata de personas.
- Propuesta destacada de la investigación: La mayor parte de las víctimas son mujeres, niños y niñas, a quienes se explota en la industria del sexo, mano de obra barata y matrimonios forzados. Se cree que la situación de pobreza de determinadas regiones, es la que obliga a diferentes grupos en la mayoría de casos, a migrar con el objetivo de mejorar su nivel de vida, llegando por esta situación a ser éstos los grupos vulnerables de este problema en la actualidad. Para el municipio de Medellín se vincula la vulnerabilidad de las víctimas y posibles víctimas de Trata de personas a sus condiciones de pobreza, deseos de mejorar sus condiciones de vida, bajo niveles de educación, situación de violencia, falta de información sobre el problema, impunidad de los tratantes, narcotráfico, existencia de grupos al margen de la ley, estereotipo de las mujeres medellinenses, culto al cuerpo y a la belleza y, falta de responsables institucionales al respecto. No obstante no se pueden hacer relaciones lineales entre las condiciones de escasas y el riesgo de ser víctima de Trata, debido a que es un hecho que no tiene en cuenta esas condiciones de la víctima. De manera particular, la utilización de las mujeres para la Trata con fines sexuales, da cuenta del sostenimiento de modelos relacionales discriminatorios basados en desigualdades de género que aumentan la vulnerabilidad en algunas adultas y niñas. En la industria del sexo, la mano de obra más barata es la de mujeres y niños/as, al mismo tiempo que representa una opción de “trabajo” posible, real y efectiva para ellas y ellos. El hecho de que la prostitución, el comercio sexual, la existencia de las “prepago” sea más “fácil” para mujeres que para hombres requiere un análisis de género y de las relaciones de poder en la sociedad que se reproducen en los espacios locales. En efecto, se pudo observar que la comunidad en general, reducen el tema de Trata de personas a lo relacionado con el abuso, explotación sexual y ejercicio de la prostitución, lo que deja de lado las otras modalidades en las cuales se presenta el fenómeno

- Observaciones: La falencia está en la falta de producciones investigativas que ahonden las dinámicas subregionales de la Trata de personas, sobre todo en materia de Trata interna. Es necesario identificar las condiciones de vulnerabilidad; implementar procesos de prevención y atención; promover procesos de erradicación de todas las formas de discriminación y; acompañar de manera particular a las niñas de modo que se desestime la vinculación a la prostitución y se realice la identificación oportuna de redes de Trata. Así mismo, es indispensable fortalecer los sistemas de información en el municipio. La Ciudad de Medellín, compleja en su entramado social, debe solicitar más apoyo, no sólo de los entes administrativos y de los organismos no gubernamentales, sino de la misma comunidad para luchar contra un delito como éste, ya que es ésta la que puede servir como agente multiplicador de información hacia la prevención en materia de Trata en el país. Así mismo, potenciar el trabajo en red con organizaciones de la sociedad civil, la Fiscalía y la Administración municipal, las cuales vienen trabajando en campañas de prevención desde hace varios años. En Medellín, es necesario trabajar fuertemente sobre el imaginario e ideal de la mujer “paisa” como “prepagado”, puesto que este es elemento propicio para la creación de redes de Trata.

Reflexiones generales sobre el estado del arte

En la recopilación de la información concerniente a las investigaciones y construcciones tanto teóricas, conceptuales, metodológicas, manuales de atención a mujeres víctimas de trata de personas y guías de talleres para visibilizar el fenómeno, se logra identificar una producción interesante sobre la importancia de la definición de la trata de personas, así como su delimitación con referencia a otros fenómenos como la trata de migrantes o conceptos no aptos como trata de blancas o tráfico de personas.

Sin embargo, en las problemáticas analizadas por algunas producciones, se identifica las dificultades para nombrar el delito cuando se relacionan con otros como la explotación sexual, esclavitud sexual, etc. Proceso urgente que se debe llevar a cabo desde el estado y las instancias locales para posicionar la importancia de tipificar el delito; el único documento que realizó una evaluación de las acciones de prevención, asistencia y protección a las víctimas de la Trata de personas en el municipio es: Política pública de prevención, asistencia y protección a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas. Estudio de caso municipio de Medellín. Tesis para optar a título de Maestría en Gobierno. Universidad de Medellín, realizado por Mauricio Bocanument Arbeláez (2011). Se encontraron producciones desde instancias internacionales, así como manuales desde la atención a mujeres víctimas.

También se destaca que la estructura de la conceptualización es un esfuerzo de todas las producciones investigativas, lo cual permite la construcción de una base conceptual del fenómeno, así también como aportes en el rastreo de las herramientas jurídicas aplicables al fenómeno como delito, así mismo como las acciones de carácter judicial para atacar las redes de Trata en el país y cifras de los hechos en el ámbito nacional e internacional. En estos últimos, se requiere una estrategia de desnaturalización del fenómeno, en vista que su naturalización social, evita que sea denunciada, dificultando un registro cercano a la realidad.

Las publicaciones en su mayoría se centran en la Trata con fines como la explotación sexual, laboral y reclutamiento forzado de menores a grupos al margen de la ley, algunos estudios exponen posibles características de la población vulnerable a este delito, descripción de edad, características socioeconómicas, construcción de perfiles de mujeres víctimas como de los tratantes; descripción de los países de origen, de paso, así como las características de la trata interna y externa.

Marco de Referencia Conceptual

Trata de Personas

En este estudio se toma como referencia conceptual para trata de personas, la definición contenida en la Ley 985 de 2005, la cual estipula que trata de personas es “[...] El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, “[...] se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”.

A partir de esta Ley, sólo se requieren dos elementos en la trata de personas: el primero, es el traslado de la persona a un contexto que le es ajeno. Este traslado se puede dar cruzando las fronteras del país o dentro de su mismo territorio. El segundo, es la explotación, que puede ser sexual, laboral, esclavitud, servidumbre, matrimonio servil, extracción de órganos y mendicidad y deja abierta la inclusión de otros tipos de explotación.

Conceptualmente es importante tener claridades respecto a la definición de cada una de las modalidades de explotación referidas en la Ley 985 de 2005, para ello se retoman las definiciones de la OIM en la Guía de Asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia (2002, pág. 22).

La explotación sexual: es la modalidad de explotación más extendida y denunciada en el fenómeno de la trata de personas. Comprende la

explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo, la pornografía y otras actividades sexuales en las cuales obligan a las personas a realizar estas actividades sexuales a cambio de dinero o cualquier otra forma de retribución. Las personas que se encuentran siendo explotadas bajo esta modalidad no pueden decidir sobre las condiciones de alojamiento, descanso o de comunicación con familiares y amigos-as.

Trabajos o servicios forzados: Obligan a la persona a realizar un trabajo o servicio que no ha decidido y en el cual se debe permanecer durante largas horas sin recibir un trato adecuado y sin ninguna claridad sobre el salario, el contrato y el horario atentando o vulnerando así mismo su autonomía. Los trabajos forzados, por lo general, se presentan en zonas rurales, fábricas, minas, actividades de construcción, pesca y en el servicio doméstico, situación para lo cual la ley contempla una modalidad específica de explotación conocida como servidumbre.

Explotación de la mendicidad ajena: Se constituye en una de las modalidades de explotación en donde se instrumentaliza a través del ejercicio de la mendicidad a hombres, mujeres y niños que son trasladado de un lugar a otro con el fin de recolectar dinero que es en última instancia recibido y administrado por el tratante quien domina, ubica y organiza la forma como obtendrá provecho económico u otro beneficio de esta actividad.

Matrimonio Servil: Es la explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja, aprovechándose de la vulnerabilidad de ésta por encontrarse fuera de su contexto habitual o en otro país. En los matrimonios serviles, además de la situación de esclavitud, aislamiento y control, es común que se ejerza violencia física, psicológica y sexual.

Extracción de órganos: Se constituye en trata cuando se captan, trasladan personas con la finalidad de extraer y comercializar los tejidos y órganos humanos obteniendo para quien lo hace o para un tercero un provecho económico o cualquier otro beneficio.

Violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres, se encuentra definida en la ley 1257, así: “Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, considera la violencia contra las mujeres como: “parte del conjunto de formas de discriminación que pesan sobre ella y se pronuncia explícitamente a favor de modificar los comportamientos tradicionales de hombres y mujeres”.

Sin embargo, es imposible desligar el concepto de violencia contra las mujeres del sistema de dominación patriarcal y la construcción epistemológica de sus significaciones, imaginarios y construcciones sociales. Es así como surge la necesidad de construir de manera más profunda su significado, la feminista Laura Rita Segato (2006), define el patriarcado como: “una institución que se sustenta en el control del cuerpo y la capacidad punitiva sobre las mujeres”.

Son las feministas quiénes han logrado definir el patriarcado como: “La manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los/las niños/as de la familia, dominio que se extiende a la sociedad en general. Implica que los varones tienen poder en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva a las mujeres del acceso de las mismas pero no implica que las mujeres no tengan ningún tipo de poder, ni de derechos, influencias o de recursos” (Alda Facio).

Así el patriarcado logra mantenerse y producirse a través de diversidad y multiplicidad de instituciones, para Laura Rita Segato, “el impulso de odio con relación a la mujer se explicó como consecuencia de la infracción femenina a las dos leyes del patriarcado: la norma del control o posesión sobre el cuerpo femenino y la norma de la superioridad masculina” (Segato, 2003).

Algunas de las manifestaciones de la VBG en contra de las mujeres pueden cobrar mayor presencia bajo ciertas condiciones o que, incluso, pueden surgir nuevas modalidades. De la misma manera, otras pueden o van perdiendo vigencia en la medida que las sociedades experimentan cambios demográficos, transformaciones sociales, culturales o económicas. Las tecnologías de la comunicación de vanguardia, por ejemplo, han generado nuevas formas de violencia como el acoso por Internet o por teléfonos móviles. En años recientes, bajo el marco de la globalización económica, se han intensificado fenómenos como la trata internacional y la violencia sexual y laboral en contra de las trabajadoras migrantes. En esta dirección, la trata de mujeres, sus fines y dinámicas son la manifestación de esta violencia contra las mujeres, de la apropiación del cuerpo de las mujeres, de su explotación sexual y de dominio sobre el grupo social: Las mujeres.

Violencia contra las mujeres y trata de personas

La trata de personas es una forma de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta tres consideraciones: jurídicas, de proporción de victimización y de contexto.

Desde el orden jurídico, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1993 la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y en 1994 la organización de Estados Americanos, adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belem Do Para”². En estos dos instrumentos internacionales se define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte,

2. Esta Convención fue ratificada por Colombia mediante la Ley 48 de 1995 y hace parte del bloque de constitucionalidad.

daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” y exponen de manera clara y explícita que la trata de personas también es una manifestación de violencia contra las mujeres. Desde el ámbito jurídico nacional se cuenta con la Ley 1257 de 2008, la cual retoma la definición de violencia contra las mujeres antes descrita y le agrega las tipologías de patrimonio económico y coacción o privación arbitraria de la libertad, ratificando así que las mujeres tienen y gozan de Derechos Humanos. En este sentido la trata de personas no se concibe solo como un delito, sino como una forma de violencia contra las mujeres y una violación a los Derechos Humanos.

Con relación a la proporción de víctimas, es importante tener en cuenta que si bien hombres y mujeres son víctimas de la trata de personas, este flagelo tiene rostro de mujer, pues según el último informe mundial sobre la trata de personas del año 2012 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC—entre 2007 y 2010, las mujeres componían la mayoría de las víctimas a nivel mundial, y en los últimos años entre el 55% y 60% del número total de víctimas detectadas fueron mujeres³.

Finalmente y de acuerdo al contexto, el delito de la trata de personas no es neutro en términos de género, por ello mujeres y hombres no son captados de igual manera, ni iguales son los medios y mecanismos que se utilizan para su coacción, incluso hay modalidades de explotación donde las principales víctimas son mujeres como la explotación sexual y el matrimonio servil, pero en el caso de trabajos forzados los hombres han sido las principales víctimas.

No debe olvidarse que desde sus inicios esta problemática estuvo relacionada con la explotación sexual de mujeres y que de otro lado, entre los factores de riesgo que existen para ser víctima de trata de personas, aquellos relacionados con las normas, creencias y prejuicios sexistas y patriarcales que imperan en la sociedad y que tienden a subordinar, dominar y discriminar a las mujeres, tienen gran peso y ponen a las mujeres en condiciones de mayor vulnerabilidad, en tanto la discriminación de género traducida en desigualdad legal y social es un caldo de cultivo para los tratantes. Esta mayor vulnerabilidad fue reconocida por la ONU (2000) y de allí que se decidiera adoptar en el año el Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, conocido como Protocolo de Palermo.

3. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito-UNODC- “Informe Mundial sobre la trata de personas, 2012. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-nalysis/glotip/Executive_Summary_Spanish.pdf

Referentes Teóricos para el Análisis

Enfoque de Género

La perspectiva de género concebida como un enfoque teórico y metodológico para la ciencia y como una herramienta filosófica y política para la vida cotidiana, ha sido desarrollada básicamente por el feminismo con el objetivo de insistir en la insuficiencia de los cuerpos teóricos existentes para explicar la persistente iniquidad de las mujeres frente a los hombres, como la expresión del sistema de relaciones culturales entre los sexos. Es así como se constituye en una categoría analítica, que permite construir una perspectiva del contexto social, histórico, político y cultural basado en las diferencias históricas entre hombres y mujeres. Esta categoría, al igual que las de clase social y etnia, se considera hoy como uno de los componentes de la acción y significación socio-cultural que atraviesa todos los ámbitos y niveles de la sociedad.

En este estudio se abordó el enfoque de género en tres dimensiones: en su dimensión relacional alrededor de la trata, es decir, que pone de manifiesto las relaciones entre los seres construidos como “mujeres” y como “hombres” y la cual privilegia la diferencia sexual en términos de la relación entre los sexos. En su dimensión cultural que define dichas relaciones no cómo una determinación biológica, sino como una construcción sociocultural. Y en su dimensión histórica que plantea que esas relaciones varían de una cultura y de un contexto histórico a otro, por lo tanto son susceptibles a las transformaciones (2012, Scott).

Así, el enfoque de género permite identificar, analizar y transformar las relaciones de inequidad y desigualdad entre hombres y mujeres, a través de las cuales se desarrollan las dinámicas de las finalidades de la trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín, pues nos permitió identificar cómo el delito de la trata de personas se desarrolla y se nutre de los imaginarios tradicionales de la feminidad y masculinidad y se apoya en modelos autoritarios de socialización.

Enfoque de Derechos Humanos

El tema de trata de personas debe ser abordado como una vulneración clara y directa de los derechos humanos, pues tal como se ha tipificado y desarrollado en los diferentes instrumentos internacionales y en la jurisdicción, constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, que afecta principalmente en las víctimas, el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de libertad, igualdad, dignidad, seguridad, integridad personal, e incluso a tener una familia y vida.

Las violaciones a los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas. Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupe un lugar central en las medidas

que se adopten para prevenir esa trata y ponerle término. Las medidas para combatir la trata de personas no deben redundar en desmedro de sus derechos humanos y su dignidad y, en particular, de los derechos de quienes han sido víctimas de ella

Este enfoque se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos, la ratificación de Convenios Internacionales, y los compromisos y obligaciones subyacentes de estos instrumentos jurídicos, así como la normatividad nacional en la materia, obligando al Estado a actuar para la prevención y lucha contra el delito de la Trata de Personas, y la protección y asistencia a las víctimas de la misma.

Modelo Ecológico

Al reconocer que la trata de personas que victimiza a mujeres y niña es una manifestación de la violencia basada en género y teniendo en cuenta la complejidad de este delito, se hace necesario identificar y analizar los factores de riesgo para su ocurrencia, de manera que las intervenciones y soluciones que se plantean para contrarrestarlo sean efectivas y tengan efectos no sólo reactivos en el momento de atender a las víctimas y restablecer sus derechos y la judicialización de los responsables, sino también en términos de prevención.

Se sugiere que sea el enfoque ecológico, el marco bajo el cual se analicen estos factores de riesgo, entendiendo que este enfoque ayuda a identificar las raíces de los fenómenos que impiden, retardan o favorecen la ocurrencia de diferentes delitos y en particular el de trata de personas.

En este sentido, permite construir referentes conceptuales para comprender las dinámicas de los conflictos familiares y comunitarios, como parte estructural de la violencia social que se vive día a día en los distintos territorios sociales. De esta manera se generan líneas de acción coherentes, en los ámbitos de política pública, que posibilitan crear condiciones para una convivencia sana, pacífica, diversa y tolerante.

El modelo ecológico es utilizado y recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, destacando que “su principal utilidad estriba en que ayuda a distinguir entre los innumerables factores que influyen en la violencia, al tiempo que proporciona un marco para comprender como interactúan” (OPS-OMS, 2002 Pág. 11).

Dicho enfoque consta de cuatro niveles de análisis: I. El nivel individual que pretende identificar los factores biológicos, psicológicos y de la historia personal. II. El nivel relacional indaga el modo en que las relaciones interpersonales cercanas con la familia, la pareja y los amigos-as, aumentan el riesgo de convertirse en víctima de actos violentos. III.

El nivel comunitario incluye a todas las instituciones que sirven para ligar a la mujer con la comunidad, como lo son la escuela, los medios de comunicación, los organismos de seguridad y justicia, etc. En últimas instancias que se convierten en mediadoras entre lo social más amplio y el nivel individual y IV. El nivel social que hace referencia a los esquemas y valores culturales de una sociedad determinada.

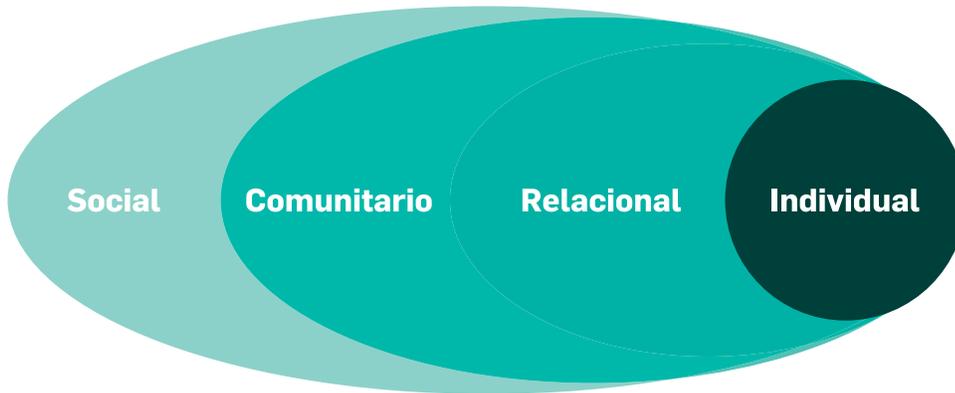


Gráfico 1. Niveles de Análisis de los factores de riesgo a partir del Modelo Ecológico

Marco Jurídico

Normas Internacionales

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) el 16 de Diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de Marzo de 1976. Hasta la fecha ha sido ratificada por 72 países y 164 son parte. Colombia lo firmó el 21 de Diciembre de 1966 y lo ratificó el 29 de Octubre de 1969.

Es un instrumento importante para el tema de trata de personas ya que en sus artículos 2, 3, 7, 8, 9, 12, 14, 23 y 26 se prohíben expresamente las diferentes formas de explotación como la esclavitud, la servidumbre, la trata y el trabajo forzoso. Además, este instrumento recalca la responsabilidad de los estados de tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos contenidos en el mismo. Colombia es parte a su vez del Protocolo Adicional de este instrumento que consagra un mecanismo de denuncias individuales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/180 el 18 de Diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Hasta la fecha, 98 países lo han firmado

y 186 son parte. Colombia lo firmó el 17 de Julio de 1980 y lo ratificó el 19 de Enero de 1982.

En los artículos 2, 6, 9, 11, 12, 14, 15 y 16 contiene disposiciones que obligan a los estados parte a tomar medidas para eliminar todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Convención sobre los Derechos del Niño

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25 el 20 de Noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Hasta la fecha, 140 países la han firmado y 193 son parte. Colombia lo firmó el 26 de enero de 1990, lo ratificó el 28 de enero de 1991 y fue aprobado mediante la Ley 12 de 1991.

En sus artículos 7, 16, 19, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 39 recalca la especial protección que deben tener los niños y la responsabilidad de los estados en la prevención y protección de niños y niñas víctimas del tráfico y la trata de personas.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Éste instrumento fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 54/263 el 25 de Mayo de 2000 y entró en vigor el 18 de Enero de 2002. Hasta la fecha 116 países la han firmado y 131 son parte. Colombia lo firmó el 6 de septiembre de 2000 y lo ratificó el 11 de noviembre de 2003. Es un instrumento muy pertinente porque aborda de una manera más específica la problemática en sus artículos 1, 2, 3 y 8 reiterando la obligación de los estados de tomar medidas y prohibir estas prácticas que eventualmente podrían configurar situaciones de explotación en casos de trata de personas.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Este Protocolo fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 54/263 el 25 de mayo de 2000 y entró en vigor el 12 de febrero de 2002. Hasta la fecha, 124 países lo han firmado y 128 son parte. Colombia lo firmó el 6 de septiembre de 2000 y lo ratificó el 25 de mayo de 2005.

Es un instrumento que en sus artículos del 1 al 4 plantea una serie de obligaciones para los estados que en un contexto de reclutamiento ilícito de menores de edad como el caso colombiano sirve para colocar de presente el debate de las formas de trata que se cometen en el marco del conflicto armado y cómo podemos diferenciarla de otros delitos propios de este contexto particular.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Éste instrumento fue adoptado por la Asamblea General de Naciones

Unidas en su resolución 39/46 el 10 de diciembre de 1984 y entró en vigor el 26 de junio de 1987. Hasta la fecha 76 países lo han firmado y 146 son parte Colombia lo firmó el 10 de abril de 1985 y lo ratificó el 8 de diciembre de 1987.

El análisis de este instrumento podría ser importante porque en términos generales el delito de trata supone tratos crueles, inhumanos y degradantes pero sería pertinente mirar si las definiciones o conceptos que contiene este instrumento (Artículos 1, 3, 13, 14), como el de tortura, podrían encasillarse en todos los casos de trata o no.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2106 A (XX) el 21 de diciembre de 1965 y entró en vigor el 4 de Enero de 1969. Hasta la fecha, 85 países la han firmado y 173 son parte Colombia la firmó el 23 de Marzo de 1967 y la ratificó el 2 de septiembre de 1981. Este instrumento en sus artículos 2, 5 y 6 enmarca la responsabilidad de los estados para evitar y eliminar cualquier forma de discriminación racial y muchas formas de esclavitud y trata pueden tener entre sus causas o fuentes este factor de discriminación por lo que se podría analizar si es posible o cómo es posible encasillar los elementos de las disposiciones de este instrumento con el tema de trata.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como la Convención de Belém do Pará).

Este instrumento fue adoptado el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Fue ratificada por Colombia en 1995, con vigencia a partir del 16 de diciembre de 1996 y aprobada por la Ley 248 de 1995. Es un instrumento importante porque en sus disposiciones del artículo 2 no sólo se define el concepto de violencia, sino que cataloga a la trata como una de las formas de violencia contra la mujer.

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Suscrita en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, entró en vigor el 18 de Julio de 1978. Colombia lo ratificó el 31 de Julio de 1973. Este instrumento es importante porque al igual que el PIDCP prohíbe expresamente en su artículo 6 la esclavitud, la servidumbre, la trata y el trabajo forzoso.

Convenio OIT No. 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio.

Este Convenio fue adoptado en la Conferencia General de la OIT el 28 de junio de 1930 y entró en vigor en mayo 1 de 1932. Hasta la fecha 174 países lo han ratificado. Colombia lo ratificó el 4 de marzo de 1969.

Es un instrumento muy importante porque a pesar de su adopción previa a la declaración universal de derechos humanos, consagra en sus artículos

1, 2 y 6 un concepto de trabajo forzoso u obligatorio entendiendo este una de las formas de explotación consagradas en el delito de trata de personas en nuestra legislación nacional con lo cual se constituye en una fuente de interpretación para este tipo de casos.

Convenio OIT No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.

Fue adoptado en la Conferencia General de la OIT el 26 de junio de 1973 y entró en vigor el 19 de junio de 1976. Hasta la fecha 154 países lo han ratificado. Colombia lo ratificó el 2 de febrero de 2001. Este Convenio contiene disposiciones importantes (Artículos 1, 2 y 3) que buscan la protección de los menores frente al ámbito laboral. Aunque a grandes rasgos no haga una referencia específica a la trata, éste delito se da en varios casos a través del trabajo forzoso de menores por lo que sería importante analizar cómo este instrumento podría encasillarse en el delito.

Convenio OIT No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Este Convenio fue adoptado en la Conferencia General de la OIT el 17 de junio de 1999 y entró en vigor el 19 de noviembre de 2000. Hasta la fecha 170 países lo han ratificado. Colombia lo ratificó el 28 de enero de 2005. Este instrumento es de importancia para el abordaje de casos de trata de personas ya que ubica la trata de niños, y niñas como una de las peores formas de trabajo infantil en su artículo 3.

Convenio OIT No. 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso

Este Convenio fue adoptado en la Conferencia General de la OIT el 25 de junio de 1957 y entró en vigor el 17 de enero de 1959. Hasta la fecha ha sido ratificado por 169 países. Colombia lo ratificó el 7 de junio de 1963. Sin duda es un instrumento que permite determinar algunas obligaciones claras sobre la responsabilidad de los estados en la abolición del trabajo forzoso que constituye una de las formas de explotación en el delito de trata.

Convenio OIT No. 143 sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.

Este Convenio fue adoptado en la Conferencia General de la OIT el 24 de junio de 1975 y entró en vigor el 9 de diciembre de 1978. Hasta la fecha sólo 23 países lo han ratificado. Colombia no lo ha ratificado. La situación de vulnerabilidad de los migrantes muchas veces constituye una situación que “facilita” la comisión del delito de trata.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/158 el 18 de diciembre de 1990 y entró en vigor en julio 1 de 2003. Hasta la fecha ha sido firmada por 30 países y 41 son partes. Colombia se adhirió a la Convención el 24 de Mayo de 1995.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) y sus Protocolos Complementarios

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 55/25 el 15 de Noviembre de 2000 y entró en vigor el 29 de Septiembre de 2003. Hasta la fecha 147 países la han firmado y 149 son partes. Colombia la firmó el 12 de diciembre de 2000 y la ratificó el 4 de agosto de 2004, la aprobó mediante la Ley 800 de 2003.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños.

Este Protocolo fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 55/25 el 15 de Noviembre de 2000 y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Hasta la fecha 117 países lo han firmado y 131 son partes. Colombia lo firmó el 12 de diciembre de 2000 y lo ratificó el 4 de agosto de 2004, mediante la Ley 800 de 2003.

Este Protocolo es conocido como el Protocolo de Palermo y con él se logró establecer un consenso internacional –de carácter vinculante– sobre la definición de la trata de personas y los mecanismos que los Estados deben implementar para la prevención, atención y sanción de este delito.

El Protocolo contra la trata de personas suministra una definición amplia de los medios, que no se limitan al uso de la fuerza, el fraude o la coacción. Para que un caso constituya trata, basta con que entrañe el engaño o el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad. En el apartado b) del artículo 3 se indica que el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido al engaño, la coacción, la fuerza o cualquiera de los medios prohibidos. Por consiguiente, no puede utilizarse el consentimiento como defensa para eximir a una persona de responsabilidad penal. En casos de trata de niñas y niños, no es necesario probar el medio. Un niño o una niña no pueden dar su consentimiento aunque no se hayan utilizado ninguno de los medios enumerados.

Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire

Este Protocolo fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 55/25 el 15 de Noviembre de 2000 y entró en vigor el 28 de enero de 2004. Hasta la fecha 112 países lo han firmado y 119 son partes. Colombia aún no lo ha ratificado ni es parte.

Normas Nacionales

En Colombia se han ratificado convenios internacionales, que han permitido que el país cuente con herramientas en materia legal para combatir de manera más eficaz cualquier delito que vulnere los derechos los ciudadanos y ciudadanas. En relación con la trata de personas, la consagración constitucional de su prohibición en el artículo 17 y en consonancia con el artículo 4 de la declaración universal han establecido un marco jurídico que favorece la protección integral de cualquier persona

que se encuentre en riesgo o se haya visto sometida a la condición de víctima de este delito. Adicionalmente señalamos a continuación otros artículos que abren el marco de protección nacional en relación con la trata de personas:

- Art. 17: Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.
- Art. 12: Nadie será sometido desaparición forzada, torturas o tratos crueles inhumanos o degradantes.
- Art. 13: Consagra el principio según el cual todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y establece como obligación del Estado la protección de las personas con debilidad manifiesta y la de sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- Art. 25: El trabajo es un derecho y una obligación social y goza de todas las modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- Art. 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...).
- Art. 44: Los niños (...) Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Art. 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Los anteriores artículos facilitan un soporte constitucional para el avance legislativo en Colombia en el tema de trata, entendiéndose este como una conducta/delito que vulnera derechos fundamentales de todo ser humano y como una violación a la dignidad humana y la autonomía personal.

Haciendo un recorrido por la armonización legislativa, mediante el proyecto de ley N° 134 del 2001, se propone la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Este proyecto de ley convertido luego en la ley aprobatoria de tratado mediante la Ley 800 del 2003 incorpora al ámbito doméstico o nacional estándares para la protección de la soberanía del Estado, la penalización de un grupo delictivo organizado, la asistencia jurídica y protección a las víctimas.

Aparte del proyecto de ley N° 134 del 2001, que da como origen la ley 800 del 2003, el país ha desarrollado otros aportes en materia de ley para combatir el delito y salvaguardar la dignidad y derechos de las personas que pudieran ser víctimas. Cabe resaltar:

Decreto 1974 de 1996: Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños como organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las sesiones que desarrolle el Estado Colombiano para combatir el tráfico, la explotación y abuso sexual de las mujeres, niñas y niños. Con carácter permanente y adscrito al Ministerio del Interior. Este Comité en virtud del artículo 12 de la ley 985 de 2005 se transforma en el hoy conocido Comité Interinstitucional de lucha contra la trata.

Ley 747 del 2002

Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea un tipo penal de trata de personas que en virtud de los instrumentos internacionales define el delito y sus modalidades mediante la incorporación del artículo 188ª del Código Penal hoy modificado por la ley 985 de 2005:

Artículo 188-A. Trata de personas. El que promueva, induzca constricta facilite financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado, matrimonio servil, esclavitud con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, para sí o para otra persona incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años y una multa de seiscientos (600) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia condenatoria.

Ley 985 del 2005

Tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior.

La principal contribución de esta ley en materia penal consistió en la modificación del anterior tipo creada en la ley 747 de 2002. De esta manera el artículo 188ª del Código se entiende a partir de esta ley así:

Artículo 188A. Trata de personas: El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u

otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

El aspecto del consentimiento ha sido suprimido de la legislación nacional debido a que muchos casos no se penalizaban bajo el argumento que las víctimas habían dado su consentimiento, sobre todo en los casos de explotación sexual, cuando las personas –en su mayoría mujeres– eran informadas sobre el tipo de trabajo que realizarían, pero no de las condiciones de dicho trabajo. (UNODC-UNIVERSIDAD NACIONAL & MINISTERIO DEL INTERIOR, 2009)

Adicionalmente la ley 985 dispone mediante su artículo 4 la creación de una Estrategia Nacional que desarrolle el contenido de la ley 985, mediante la cual insta al Estado colombiano a elaborar mecanismos de prevención, protección y asistencia a las víctimas, como también la judicialización de los posibles tratantes.

Resultado de este proceso de concertación de la política pública surge la Estrategia Nacional 2008-2012, adoptada mediante Decreto 4786 de 2008 en donde se definen, cuatro ejes transversales que deberán ser los orientadores de la acción de las instituciones nacionales y locales que conforman los comités departamentales y/o municipales entre otros.

Los ejes de la Estrategia Nacional son:

- Eje de Prevención: Busca prevenir la Trata de Personas a través de programas, proyectos y medidas, desarrolladas por las autoridades públicas en un trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en general, y organizaciones internacionales.
- Eje de Protección y Asistencia a Víctima y Testigos: Busca garantizar la asistencia y la protección integral y calificada a las víctimas de trata de personas, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, investigativos y judiciales.
- Eje de Cooperación Internacional de Lucha contra la Trata de Personas: Busca fortalecer los mecanismos de cooperación internacional en el ámbito bilateral, regional y multilateral, para optimizar la lucha integral contra la trata de personas.
- Eje de Investigación y Judicialización: Busca fortalecer a las entidades del Estado encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata de personas que permita ser más eficaces y eficientes en la persecución y sanción de la conducta punible.

Durante el año 2014 el Estado colombiano diseñó la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas para periodo comprendido 2014-

2018, hasta la fecha de publicación de este estudio, esta estrategia aún no ha sido sancionada mediante Decreto.

Decreto 1069 de 2014

Sancionado el 12 de junio y por medio de éste se reglamentan las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia en materia de salud, educación, formación para el empleo y seguridad a las personas víctimas del delito de trata de personas. El contenido de este Decreto se retoma en el capítulo II del Decreto 1066 de 2015.

Normatividad municipal

El Acuerdo Municipal No. 78 de 2009 formula la política pública de prevención y atención a las víctimas de trata de personas en la ciudad de Medellín. En dicho Acuerdo se crea el Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, el cual está conformado por el secretario de Gobierno, quien asume la Secretaría Técnica, las secretarías de Salud, Educación, Cultura, de las Mujeres, Desarrollo Social, Bienestar Social, de Metro juventud, el Comandante de la Policía Metropolitana, Los directores del DAS Seccional Antioquia (o quien haga su papel), de la SIJIN, del CTI, del GAULA, de Fiscalías de Medellín, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el director Regional del Ministerio de la Protección Social y el del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Procurador del Valle de Aburrá, el Procurador Regional, Defensor Regional del Pueblo, el Personero de Medellín, y un representante de las Organizaciones No Gubernamentales.

Posteriormente, con el Decreto Municipal No. 1624 de 2011, se reglamenta el Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas de la ciudad de Medellín⁴, quien tendrá por objeto ser articulador y coordinador de las estrategias para la prevención, protección y asistencia, investigación y judicialización del delito de la trata de personas. Es importante anotar que este comité cuenta con el apoyo técnico de UNODC.

Con relación a las violencias contra las mujeres, el Acuerdo No. 52 de 2011 crea en el Municipio de Medellín el Programa Integral de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia, dicho programa está bajo la Secretaría Técnica de la Secretaría de las Mujeres y contempla entre sus componentes la prevención, atención, acompañamiento, asesoría y representación legal, psicológico y social, restablecimiento socioeconómico, protección e información y gestión del conocimiento; y para darle cumplimiento se crea el Programa de Seguridad Pública para las Mujeres. Este programa busca “Promover una vida más segura para las mujeres de Medellín, en los espacios públicos y privados, con el desarrollo de medidas que les permita el efectivo acceso y garantía de sus derechos” (Secretaría de las

4. En el siguiente apartado se ampliará la información relativa al Comité, por ser el escenario de mayor incidencia para la aplicación de este protocolo.

Mujeres, 2003:6).

El programa tiene cuatro componentes desarrollados a través de proyectos y acciones, en los cuales se contemplan desde servicios de atención psicosocial, representación legal de mujeres víctimas de violencias basadas en género, promoción de los derechos humanos de las mujeres, pasando por acciones para el restablecimiento socioeconómico, masculinidades no violentas y el mejoramiento de la calidad de la atención a las mujeres víctimas.

COMPONENTE	ACCIONES
1. Gestión del conocimiento, información e investigación sobre la violencia basada en género –VBG	Análisis de contexto de derechos humanos de las mujeres.
	Gestión de sistemas de información (Sistema de Información y Conocimiento de Género en Medellín –SICGEM- de la Secretaría de las Mujeres y Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia –SISC- de la Secretaría de Seguridad, entre otros). 5
2. Fortalecimiento de la calidad de la atención en el sistema institucional	Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín-CSPM-
	Mejoramiento de la calidad de la atención
3. Mecanismos sociales e institucionales para la protección, atención y empoderamiento de las mujeres víctimas	Circuitos Sociales de Advertencia de Riesgos –CSAR
	Línea 123 mujer
	Hogares de acogida
	Atención psico-jurídica en territorio
	Grupos terapéuticos
	Defensa técnica de mujeres víctimas de VBG
4. Movilización social, posicionamiento en la agenda pública y alianzas estado – sociedad civil	Cátedra y diplomado "Género y justicia":
	Escuela itinerante de paz
	Elaboración de productos comunicativos y pedagógicos.
	Procesos de género-sensibilización sobre VBG.
	Posicionamiento en medios de comunicación.
Promoción de acciones colectivas.	

El Plan de Desarrollo de Medellín 2011-2015⁶, en su Línea 1. Ciudad que respete, valora y protege la vida, en el componente 1. Seguridad, convivencia, derechos humanos y gobernabilidad, se encuentra la atención a las mujeres, a las violencias sexuales y familiares, la atención a niños, niñas y adolescentes como población vulnerable, por medio de tres programas: Seguridad pública para las mujeres, Medellín más segura y más vida, y Medellín protege los derechos humanos; en dichos programas cabe enmarcar la atención a la problemática de trata de personas en la ciudad.

5. Instancia interinstitucional que direcciona la implementación de la Estrategia de seguridad pública para las mujeres; es convocado y coordinado por la Secretaría de las Mujeres y está conformado por las dependencias e instituciones de orden municipal, departamental y nacional que inciden en la seguridad ciudadana. Su objetivo es promover acciones, planes, programas y proyectos para garantizar el goce efectivo del derecho (GED) de las mujeres a una vida libre de violencias

6. Adoptado mediante el Acuerdo Municipal 07 de 2012.

Presentación de Análisis y Resultados

Factores de riesgo para ser víctimas de trata de personas

Como se advirtió en el marco teórico de referencia en este estudio, el modelo ecológico fue la guía para la recolección de información y el análisis de los hallazgos del estudio referidos a los factores de riesgo que favorecen la configuración de escenarios de vulnerabilidad para las mujeres ser víctimas de trata de personas en la ciudad.

Los factores de riesgo que se presentan a continuación fueron identificados a partir de la lectura de los reportes de caso de las mujeres víctimas de trata de personas que fueron atendidas por el Comité Municipal de Lucha Contra la Trata, el relato inicial de las mujeres víctimas que interpusieron denuncia en el CAIVAS y por los expresados directamente por las profesionales que realizan trabajo de asistencia psicosocial a las mujeres víctimas en el marco de la ruta de atención mediata.

Con relación a los factores de riesgo en el nivel individual, sin lugar a dudas el más determinante fue el sexo, el hecho de ser mujer constituye un factor de riesgo real, pues el 92% de los casos que atendió el Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas y el 94% de las denuncias activas por trata de personas en CAIVAS tienen como víctimas a mujeres. Estas cifras no son ajenas a la situación del fenómeno a nivel internacional que se reflejan en el Informe Mundial sobre la situación de trata del año 2014 de UNODC, donde se registra que las mujeres representan el 60% del total de víctimas de trata en el mundo, 49% de las cuales son mujeres adultas y un 21% son niñas.

El sexo como factor de riesgo para la victimización del delito de trata de personas, tiene una relación directa con la modalidad de explotación, en el caso de la explotación sexual, la servidumbre y el matrimonio servil, las mujeres son las principales víctimas; en tanto para la modalidad de trabajo forzado los hombres representan la gran mayoría.

De igual manera la dinámica del delito de trata de personas que victimiza a mujeres y que tiene su arraigo en el hecho de ser mujer, obedece a relaciones de dominación y subordinación en el marco de prácticas culturales y manifestaciones sociales de carácter patriarcal, que serán explicadas con mayor detalle en el nivel social de los factores de riesgo.

Igualmente el prototipo físico de las mujeres de Medellín, en tanto uno de los principales atributos que se les reconoce es su belleza física, con este imaginario y representación social, el cuerpo opera como condición de vulnerabilidad cuando reúne los criterios establecidos por la demanda de diferentes mercados del sexo, favoreciendo la explotación sexual de las mujeres.

Asociado al sexo femenino de las víctimas, se encuentra la edad, las

niñas, adolescentes y mujeres jóvenes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, esto relacionado con la facilidad que representa presentarles ofertas atractivas y ante las cuales no generen sospechas. La participación de las niñas y las adolescentes con edades entre los 0 y los 18 años como víctimas de la trata de personas, ha venido en aumento a nivel mundial, UNODC (2014) reporta que el número de niñas víctimas se duplicó entre el 2004 y el 2011 al pasar de representar el 10% del total de víctimas a nivel mundial al 21%. En Medellín los datos presentan un comportamiento igual de alarmante, de acuerdo a los datos de CAIVAS, las niñas y adolescentes representan el 53% del total de víctimas entre enero de 2011 y mayo de 2015. Tan solo entre 2014 y 2013 el incremento fue del 78%.

Finalmente en el nivel individual fue posible encontrar con una frecuencia relativamente alta la existencia de factores de riesgo asociados con baja autoestima, bajo nivel de escolaridad y el hecho de tener bajo su responsabilidad, en su totalidad o en gran parte, el sostenimiento familiar.

En el nivel relacional, un factor denominador común en las mujeres víctimas de trata de personas que han recibido atención inmediata y mediata, es la existencia de antecedentes de violencia intrafamiliar tanto en el ámbito de la pareja como intergeneracional y/o abuso sexual. Bety Pedraza de la Corporación Espacios de Mujer afirma que “Para muchas víctimas, lo vivido durante su explotación no es lo peor que les ha ocurrido”.

Ahora bien, un factor de riesgo que ha empezado a evidenciarse en el último año y medio, no sólo a partir de casos de trata plenamente identificados, sino también en aquellos que lograron ser prevenidos por medio de asesorías personalizadas es la proliferación del establecimiento de relaciones afectivas a través del uso de redes sociales, y si bien no se trata en este estudio de generalizar las condiciones que rodean este tipo de relaciones, si es nuestro deber informar como en varios de los casos de trata de personas, las mujeres víctimas sostuvieron una relación afectiva con las personas que las captaron e incluso que las explotaron.

En el escenario comunitario (contextual) un factor de riesgo importante para las mujeres de Medellín está relacionado con las manifestaciones del conflicto armado y la violencia en la ciudad, a raíz de la fuerte presencia de bandas criminales (BACRIM) y organizaciones delincuenciales (ODIN) con arraigo histórico en el territorio.

De acuerdo al trabajo de campo adelantado en este estudio y las indagaciones investigativas a nivel de policía judicial, de Organizaciones de la sociedad civil y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en la región, hay fuertes indicios de las conexiones entre las BACRIM y ODIN de la ciudad, con redes de crimen

organizado para el tráfico de drogas y armas, que pudieran estar siendo utilizadas para la trata de personas a partir del control que tienen sobre el territorio, las rutas y las salidas a territorios estratégicos del departamento como Urabá.

En Medellín, si bien el delito de la trata de personas que victimiza a mujeres y niñas generalmente se encuentra ligado a las grandes redes internacionales, durante los últimos dos años ha sido posible identificar que también está ligada con el actuar de los grupos delincuenciales que operan en la ciudad y que han encontrado en la comisión de este delito una forma adicional de enriquecimiento y de financiación de sus actividades delincuenciales.

Este tipo de accionar delictivo puede enmarcarse en lo que UNODC (2014) determina una nueva tipología de la delincuencia organizada, donde ya la trata de personas no es un delito que implica única y exclusivamente Corrientes de trata a larga distancia que abarcan diferentes regiones, complejo nivel de organización para trasladar a larga distancia a un gran número de víctimas y una actividad duradera y sostenida en el tiempo; sino que ahora es posible identificar dos nuevas tipologías, en las cuales estarían inmersas las BACRIM y las ODIN que tienen presencia en la ciudad, donde las operaciones y movimientos se realizan a nivel regional o nacional a mediana o pequeña escala, donde el nivel de organización que se requiere es mínimo (pequeño número de tratantes).

Existen denuncias y evidencias de conexiones entre Medellín y algunos municipios del departamento en la cadena de explotación de las víctimas de trata de personas, con especial incidencia de los corredores turísticos para los casos de explotación sexual y los corredores de minería criminal y narcotráfico para los casos de reclutamiento y explotación laboral/trabajo forzoso.

Antioquia tiene alto impacto del fenómeno del tráfico de migrantes, y existen hipótesis de investigación de la explotación de las víctimas migrantes, como víctimas de trata de personas, en el tránsito por el territorio del departamento.

La presencia de guerrillas y BACRIM en el territorio sigue siendo determinante para las dinámicas locales en muchas regiones del departamento, y el tránsito a otras formas de financiación del crimen organizado, lo hace especialmente vulnerable al aumento de casos de trata de personas.

Frente a un escenario de firma de los acuerdos de paz con las FARC, el escenario de recrudescimiento de la violencia en contextos urbanos puede tener especial incidencia en Medellín. La trata de personas parece estar teniendo lugar en territorios controlados por BACRIM, y la reducción de

los cultivos en el departamento, y de la minería criminal, agudizaría el fenómeno. Las BACRIM controlan territorios estratégicos en Medellín que conectan a la ciudad con regiones determinantes en la comisión de delitos propios del crimen organizado, y el control de las salidas hacia la región de Urabá y sus conexiones con redes de crimen organizado, permite formular la hipótesis del crecimiento del fenómeno pero asociado a redes transnacionales. La capacidad de respuesta institucional actual es insuficiente para hacer frente a la problemática.

En el nivel social, es claro que la dinámica del delito de trata de personas evidencia un desequilibrio existente en las relaciones de poder entre hombres y mujeres en el ámbito social, económico, educativo y político y en las representaciones sociales que establece una sociedad para determinar trabajos, ocupaciones o roles que deben desempeñar mujeres y hombres. Esta asimetría entre las relaciones de poder da como resultado la forma en que los hombres y las mujeres se relacionan, los primeros ocupando el rol de controladores y dominadores de la situación y las segundas el papel de sumisas y subordinadas.

De acuerdo a lo anterior y tal como lo plantean UNODC, la Universidad Nacional y el Ministerio del Interior “El arraigo cultural de representaciones, estereotipos y prácticas discriminatorias contra las mujeres como la triple jornada laboral, la división sexual del trabajo, las segregaciones del mercado laboral, el mayor desempleo femenino, la subrepresentación política de las mujeres, la magnitud de las violencias tanto en ámbitos privados como públicos y el considerar el cuerpo femenino como un objeto sexual, incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres para ser posibles víctimas de la trata de personas. (2009:31)

De otro lado, en el Protocolo de Palermo contra la trata de personas se hace referencia directa a los factores económicos y se mencionan la pobreza y la falta de oportunidades equitativas entre las causas fundamentales de la trata de personas. En este estudio, la vulnerabilidad económica también incluye el desempleo, la flexibilidad laboral y la falta de acceso a las oportunidades, que empujan a las mujeres de Medellín a querer migrar en busca de mejores condiciones.

¿Cómo es la captación en Medellín?

Las formas de captación de las mujeres víctimas para ser esclavizadas a través de las redes de trata de personas son muy variadas y van desde pegar avisos en los postes de los barrios con mensajes y propuestas atractivas de empleo o de becas en el extranjero, hasta la utilización de las redes sociales establecidas en la internet e incluso a través de grupos ligados al narcotráfico o al tráfico de migrantes. En muchos casos comienzan con ofertas lícitas de trabajo que terminan en trata de personas.

La etapa de captación se encuentra mediada por la implementación de una estrategia por parte de los tratantes para ganarse la confianza de

las posibles víctimas. La generación de confianza hacia los tratantes es importante en tanto reduce la capacidad de las víctimas para evaluar objetivamente el riesgo al que pueden exponerse. Esta confianza busca que la persona tome una decisión basada en la ilusión y las expectativas por los beneficios que obtendrá y se presenta tanto en los casos que los tratantes son personas familiares o allegadas a las víctimas, como en aquellos donde son completos extraños.

Cuando los tratantes no son parte del círculo cercano de las posibles víctimas de trata de personas, las formas de contacto se suelen dar a través de avisos en medios de comunicación como la radio, la prensa y el internet o mediante la difusión de propaganda en espacio público.

Tanto el personal de policía judicial, fiscales y las personas que integran el comité Municipal de Lucha contra la trata de personas como las profesionales de la Corporación Espacios de Mujer coinciden en identificar que Internet es uno de los canales más amplios para el contacto y reclutamiento de las víctimas, especialmente a través del uso de redes sociales y la publicidad de ofertas laborales.

Al respecto, es importante mencionar como el 28% de las denuncias que actualmente se registran en el CAIVAS por trata de personas, son de casos de mujeres jóvenes que se encuentran desaparecidas y que sus familias sospechan se encuentren siendo víctimas de trata de personas por los mensajes y conversaciones que recibieron por medio de las redes sociales.

La información analizada arroja un importante crecimiento del uso de estrategias de enamoramiento para establecer relaciones afectivas como medio de captación, llegando a consolidar relaciones de pareja de hasta un año de duración antes de que se presente la situación de explotación.

Principales Rutas usadas para la trata de personas que victimiza a mujeres y niñas de Medellín

Un elemento esencial de la trata de personas es el transporte de las víctimas, independiente de la finalidad de explotación. El traslado, tiene como objetivo fundamental desarraigar a las víctimas de su familia y redes sociales de apoyo en aras de incrementar su vulnerabilidad y estado de indefensión favoreciendo el control eficaz de los tratantes. Con el traslado se van generando unas rutas, bien para la trata externa, aquella que se presenta fuera de las fronteras de Colombia, como para la trata interna, aquella que se presenta dentro del territorio colombiano.

Aunque no se desconoce que en aras de evadir a las autoridades y de responder a las lógicas de demanda de quienes se benefician de la explotación de las mujeres, es muy probable que las rutas que establecen los tratantes sean más dinámicas y que no necesariamente sean rutas estáticas con lugar de origen y destino. No obstante, a partir de casos analizados se encontraron ciertos patrones de origen y destino.

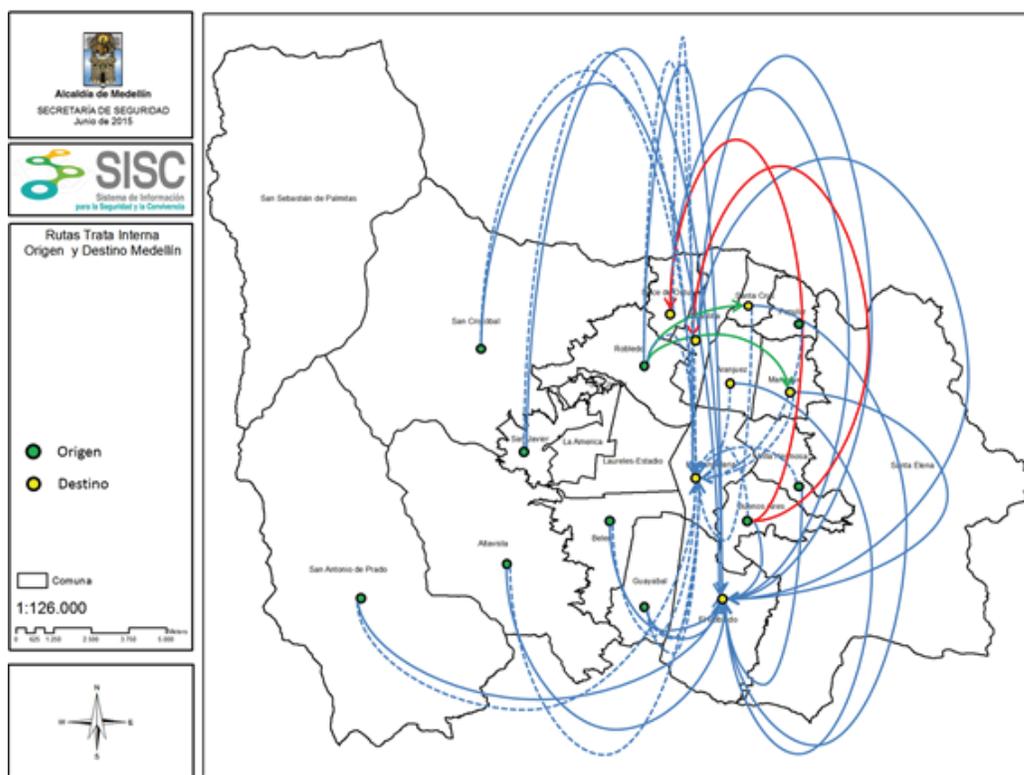
Respecto a la trata interna, que en el total de casos identificados fue para la modalidad de explotación sexual, en este estudio fue posible identificar 5 rutas. La primera de ellas es aquella donde la ciudad de Medellín aparece tanto como lugar de origen como lugar de destino y el traslado de las mujeres se da de una comuna a otra.

Rutas de Trata Interna Origen y Destino Medellín

Comuna 9 Buenos Aires a comunas 5 Castilla y 6 Doce de Octubre.

Comuna 7 Robledo a comunas 2 Santa Cruz y 4 Manrique.

Las comunas 10 La Candelaria y 14 El Poblado son destino de todas las comunas de la ciudad, exceptuando las comunas 11 Laureles, 12 La América y los corregimientos de Santa Elena y Palmitas.

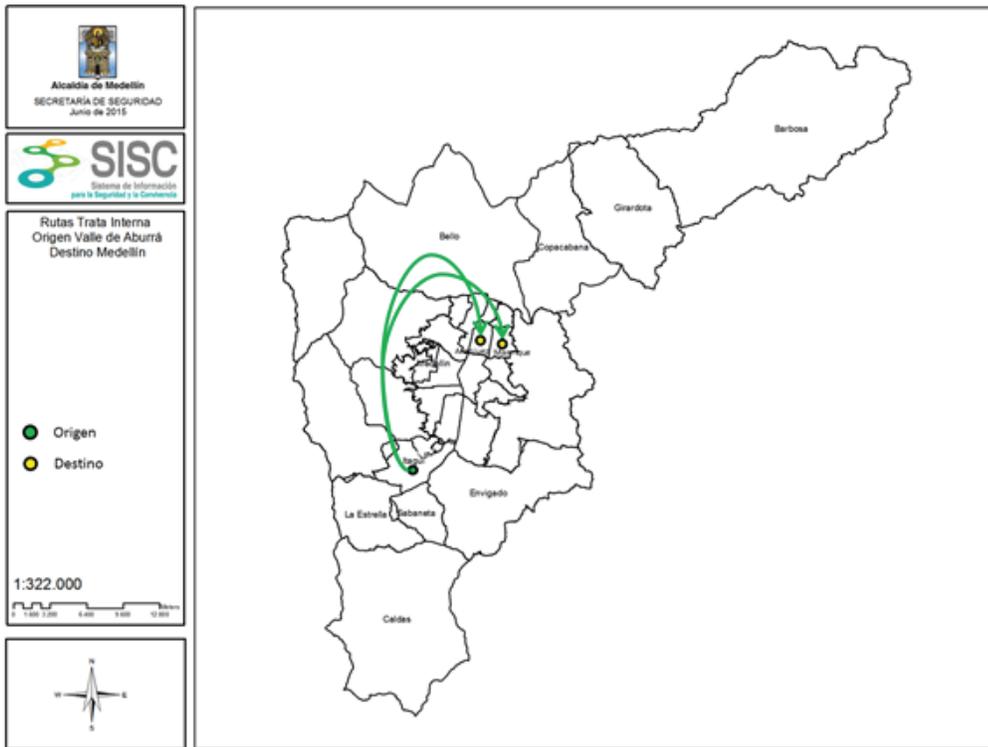


Mapa 1. Rutas de trata interna que victimiza a mujeres y niñas de Medellín. Origen y destino Medellín. Fuentes: Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas, CAIVAS, SIJIN, DIJIN, Corporación Espacios de Mujer. Elaboración: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia-SISC- Secretaría de Seguridad de Medellín.

La segunda ruta de trata interna tiene como origen un municipio del Valle de Aburrá y como destino dos comunas de Medellín:

**Rutas de Trata Interna
Origen Valle de Aburrá
y Destino Medellín**

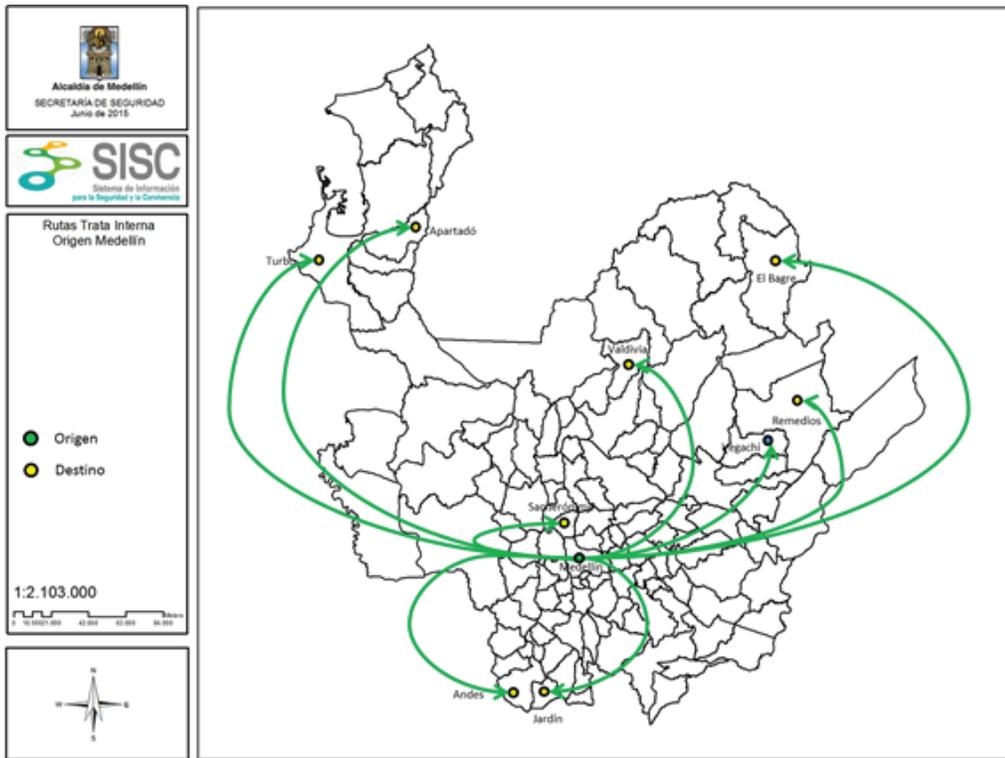
Itagüí a comunas 3 Manrique y 4 Aranjuez.



Mapa 2. Rutas de trata interna que victimiza a mujeres y niñas de Medellín. Origen Valle de Aburrá y destino Medellín. Fuentes: Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas, CAIVAS, SIJIN, DIJIN, Corporación Espacios de Mujer. Elaboración: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia-SISC- Secretaría de Seguridad de Medellín.

**Rutas de Trata Interna
Origen Medellín**

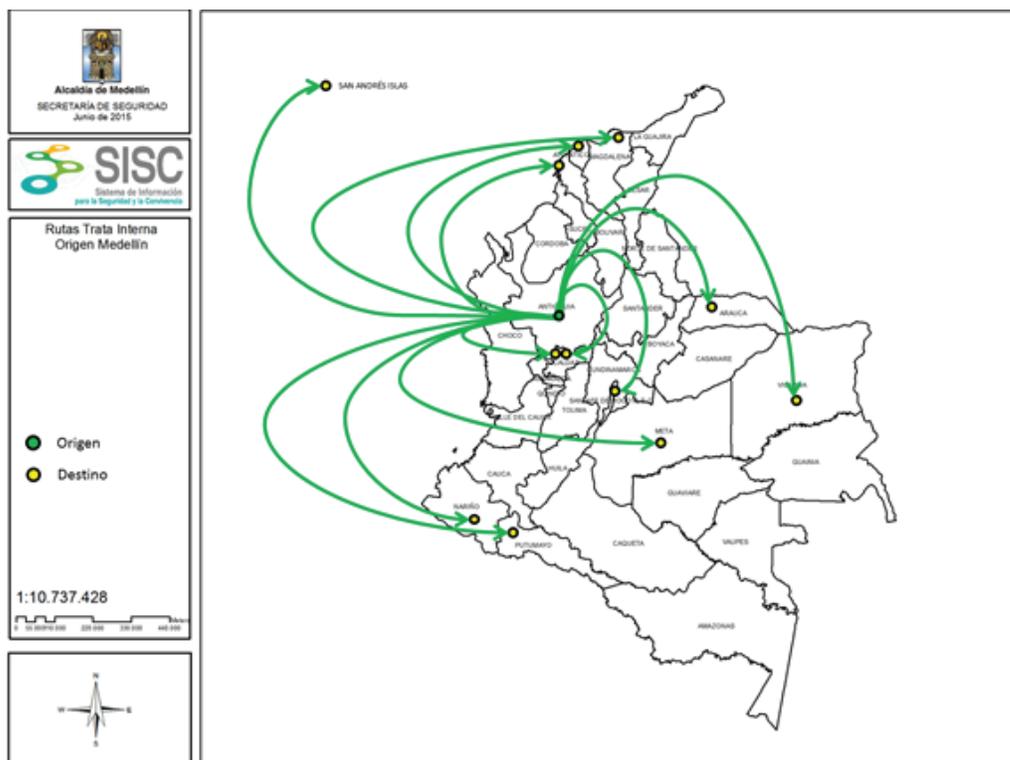
- Antioquia
- El Bagn
- Valdivia
- Remedios
- Apartadó
- Turbo
- San Jerónimo
- Andes
- Jardín
- Vegachi



Mapa 4. Rutas de trata interna que victimiza a mujeres y niñas de Medellín. Origen Medellín y destino municipios de Antioquia sin Vallé de Aburrá. Fuentes: Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas, CAIVAS, SIJIN, DIJIN, Corporación Espacios de Mujer. Elaboración: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia-SISC- Secretaría de Seguridad de Medellín.

**Rutas de Trata Interna
Origen Medellín**

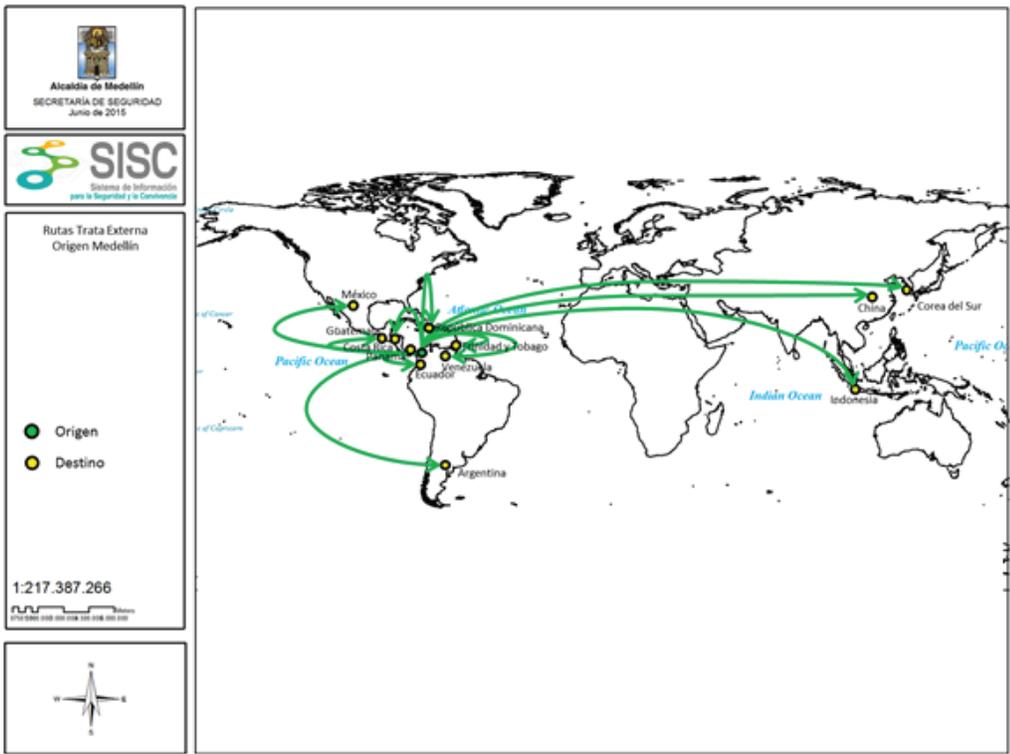
- Colombia
- Cartagena
- Santa Marta
- Barranquilla
- San Andrés Islas
- Meta
- Arauca
- Putumayo
- Vichada
- Nariño
- Río Sucio
- Supía
- Bogotá



Mapa 5. . Rutas de trata interna que victimiza a mujeres y niñas de Medellín. Origen Medellín y destino municipios de Colombia sin Antioquia. Fuentes: Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas, CAIVAS, SIJIN, DIJIN, Corporación Espacios de Mujer. Elaboración: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia-SISC- Secretaría de Seguridad de Medellín.

Con relación a la trata externa se identifican rutas hacia el sur y centro del continente americano y hacia el continente asiático.

La ruta hacia Argentina tiene una particularidad y es que ha sido utilizada para fines de explotación laboral.



Mapa 6. Rutas de trata externa que victimiza a mujeres y niñas de Medellín. Origen Medellín y destino otros países. Fuentes: Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas, CAIVAS, SIJIN, DIJIN, Corporación Espacios de Mujer. Elaboración: Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia-SISC- Secretaría de Seguridad de Medellín.

¿Cuáles son las modalidades de explotación?

Explotación sexual:

En este estudio se confirma como la explotación sexual es la principal modalidad de trata que victimiza a las mujeres y niñas. Esta modalidad representa el 94% de los casos que son investigados en Fiscalía y el 67% de los casos atendidos por el Comité Municipal. En todos los casos la explotación de la prostitución ajena fue la manera de materializar la explotación.

En la ciudad hay rumores y denuncias ciudadanas sobre la venta de virginidades de niñas y jóvenes, en el marco de este estudio solo fue posible conocer con evidencia probatoria un hecho, en el cual la Fiscalía y la Dijín lograron desarticular una red de trata que ofrecía servicios sexuales y promocionaba la virginidad de sus víctimas por valor hasta de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

Explotación laboral:

Hablar de trata de personas con fines de explotación laboral, se presta para enormes confusiones entre los operadores jurídicos, en tanto pareciese que fuese un asunto de relevancia del derecho laboral. Ahora bien, si la finalidad de la trata de personas a la cual nos estamos refiriendo, pudo tener sus orígenes en una relación laboral lícita, cuando concurren los verbos rectores del tipo penal, es claro que se trata de un delito que debe estar en conocimiento del fiscal y el juez penal. La jurisdicción laboral puede resultarle útil para reclamar aquellas prestaciones o derechos que no le fueron otorgadas en su momento, aún sí se hace ineludible litigar el caso ante un juez penal. La trata de personas es en sí misma una flagrante violación a los derechos humanos, atenta contra la dignidad y la autonomía de las personas, es por esto que el agresor debe ser tratado como quien comete un delito de alta gravedad y no como quien incumple las obligaciones laborales derivadas de una relación laboral.

Hasta la fecha de corte de realización de trabajo de campo de este estudio, en la Fiscalía Seccional de Medellín no se encontraba ninguna denuncia por trata de personas bajo esta modalidad. Sin embargo, durante el año 2014 el Comité Municipal de Lucha contra la trata de personas atendió un total de 12 víctimas mujeres que fueron explotadas laboralmente, 4 de ellas en Argentina realizando actividades de diseño, manufactura y venta de muebles, un caso que fue ampliamente difundido por los medios de comunicación porque fue posible el rescate de más de 60 personas de nacionalidad colombiana.

Las otras 6 casos el destino fue México y todas las mujeres fueron explotadas por una misma familia como niñeras de sus hijos.

Mendicidad ajena:

El comité municipal de lucha contra la trata de personas no ha atendido aún ninguna mujer víctima de este tipo de explotación. No obstante en la

Fiscalía hay dos denuncias por trata de personas por mendicidad ajena, en uno de los casos la mujer es adulta con discapacidad mental que es explotada por personas diferentes a su familia y en el otro es una niña de 5 años supuestamente explotada por familiares.

En este tipo de explotación, la imagen más común en la ciudad de Medellín es la de mujeres indígenas con sus hijos e hijas. Al indagar por esta situación no fue posible encontrar respuestas por parte de las mujeres indígenas. En entrevista con tres profesionales con amplia experiencia en trabajo con población indígena manifiestan que esta situación es protagonizada por indígenas Emberá de los departamentos de Risaralda y Chocó, quienes por diferentes causas entre las que se encuentran el conflicto armado y la expansión de la minería ilegal se han desplazado de manera forzada de sus resguardos y han establecido un circuito de ciudades donde instalarse y entre las cuales se van desplazando en el transcurso del año: Cali, Pereira, Bogotá y Medellín obedeciendo a la favorabilidad de estas ciudades para el ejercicio de la mendicidad.

En el marco de este tipo de explotación son los esposos y padres de las mujeres y niñas quienes ejercen el control y se benefician del recurso obtenido mediante la mendicidad.

Denuncias recibidas por trata de personas en CAIVAS

Desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de mayo de 2015, el Centro de Atención integral a víctimas de Abuso Sexual –CAIVAS- de la Fiscalía en Medellín recibió 51 denuncias por trata de personas, actualmente 32 de estos procesos se siguen investigando bajo el tipo penal de trata de personas, los otros 19 se encuentran tipificados bajo otros delitos, tales como: 10 casos como inducción a la prostitución art.213 C.P. , uno de ellos agravado cuando se realizare en persona menor de catorce (14) años, 3 casos por acceso carnal violento. Art. 205 C.P., 2 casos por proxenetismo con menor de edad art. 213a C.P, 1 caso estímulo a la prostitución de menores. Art. 217 C.P. 1 caso por actos sexuales con menor de catorce años. Art. 209 C.P., 1 por tráfico de migrantes y 1 más por abandono en concurso con lesiones personales.

Retos Institucionales para la Atención y Judicialización del delito de trata de personas que victimiza a mujeres y niñas en Medellín

La trata de personas no es una prioridad para el gobierno nacional

Si bien hay un reconocimiento del delito como una actividad del crimen organizado transnacional, la articulación interinstitucional es insuficiente para hacer frente al fenómeno. En el Plan de Desarrollo Nacional 2014-2018 solo hay una meta relacionada con la prevención, atención y judicialización del delito de trata de personas, y este objetivo es de lejos tímido e insuficiente para la magnitud de la problemática y se limita a enunciar la importancia de la operatividad de los 32 comités

departamentales de lucha contra la trata, sin considerar asuntos de presupuesto para la prevención y asistencia a víctimas, o el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia que redunden en investigaciones penales exitosas.

Con relación a este aspecto, es importante mencionar que durante el mes de julio de 2015 el Departamento de Estado de los Estados Unidos publicó su informe sobre la trata de personas para 2014, en el que se realiza seguimiento de las actividades contra ésta en el mundo a partir de información compilada en los consulados y embajadas de los Estados Unidos. Es a partir de esta clasificación que el Departamento de Estado procede a repartir ayuda del presupuesto de los Estados Unidos en la lucha contra la trata y aplicar las sanciones previstas en los casos que considere conveniente. Entre los años 2011 y 2012 Colombia había sido clasificada en el nivel 1, es decir, era calificado con el mayor reconocimiento por sus esfuerzos para combatir el fenómeno, sin embargo, durante los informes de 2013 y 2014 su calificación descendió al nivel 2, pues se considera que los esfuerzos que realiza no son suficientes para cumplir con las obligaciones, y en especial hace críticas respecto a la atención que se le brinda a las víctimas y a la impunidad que existe en los casos que se investigan penalmente.

De otro lado, aún no se ha discutido la relación de la trata de personas con el conflicto armado, y en escenarios como Medellín con alto impacto y presencia histórica de actores del conflicto, no se han adelantado reflexiones en torno a la incidencia del delito en ese contexto. En este sentido, no es delito priorizado en un escenario de posconflicto, no aparece como una preocupación de las políticas nacionales de seguridad urbana, aun cuando la experiencia de centroamericana demostró que el recrudecimiento de la violencia en contextos urbanos como resultados de los acuerdos de paz se convirtió en una oportunidad de crecimiento para las redes de crimen organizado, con especial incidencia del delito de trata de personas.

Desconocimiento del delito

La trata de personas es un delito de difícil identificación en nuestra ciudad, dado que se confunde fácilmente con otra serie de delitos tipificados en la ley colombiana y es desconocido por la mayoría de la población; esto ha llevado que sea invisibilizado, no solo por los ciudadanos y ciudadanas, sino por las mismas autoridades administrativas, de seguridad y de justicia.

El delito de trata de personas es reconocido en el ámbito jurídico como un delito complejo, en tanto es un delito pluriofensivo, que vulnera de manera simultánea la autonomía de las personas y la dignidad humana y está compuesto por cuatro verbos rectores. Así mismo, este delito con frecuencia se confunde con delitos conexos.

Con relación a los cuatro verbos rectores que componen el artículo 188

A del C.P. es importante recordar que para que se configure el tipo penal de la trata de personas, basta con que se presente de manera dolosa uno de los cuatro verbos: captar, trasladar, acoger o recibir a la víctima, siempre que se persiga un fin de explotación, en la cual se presenta una connotación de dominio sobre la víctima que le imposibilita el ejercicio de sus libertades fundamentales, y cuyas acciones para llevar a cabo la explotación sean lo suficientemente idóneas como para menoscabar la dignidad de la víctima. (UNODC, Universidad del Rosario y Ministerio del Interior y de Justicia: 2009)

UNODC viene realizando jornadas de capacitación con funcionarios de diferentes instituciones en el nivel local, en el marco de los convenios de cooperación suscritos con la Alcaldía de Medellín, y ha podido identificar que los fiscales de por lo menos las unidades de CAIVAS, CAVIF y CAV de Medellín desconocen el fenómeno y no cuentan con la formación técnica apropiada para adelantar un programa metodológico de investigación criminal de un delito de trata de personas. Los funcionarios además denuncian la falta de recursos humanos y técnicos para adelantar las investigaciones, y dificultades de articulación con los cuerpos de policía judicial para estos temas.

Retos en la investigación y judicialización

No hay fiscales especializados en trata de personas en Medellín, aun cuando se trata de unos de los territorios que más víctimas aporta cada año en el país. Los casos de trata interna identificados, han sido tramitados por la unidad de CAIVAS, lo que representa un desconocimiento o desinterés de instituciones como la fiscalía para combatir otras finalidades de explotación de la trata de personas diferente a la explotación sexual.

Entidades como la Fiscalía General de la Nación, aún no define con claridad si la persecución del delito es una responsabilidad del área de crimen organizado, BACRIM, CAIVAS, etc., y no ha dispuesto de equipos de análisis de contexto que apoyen el trabajo de las unidades territoriales para la investigación del delito de trata de personas. Como en años anteriores, un fiscal maneja todos los casos de trata transnacional para todo el país y se enfrentó a una carga de trabajo significativa. El gobierno asignó sólo un fiscal en Bogotá para supervisar los casos de trata interna en la ciudad, sin reducción de la carga de trabajo previa. Fuera de Bogotá, los fiscales locales manejaron los casos de trata interna, así como los procesos por otros delitos. Muchos de estos fiscales tienen sobrecarga, financiación insuficiente, y carecían de conocimientos sobre trata de personas.

Actualmente, se puede afirmar que todos los casos de trata de personas que son llevados a juicio son aquellos en los que existe una víctima participando en el proceso lo que incrementa notablemente los índices de impunidad, pues por las características de los tratantes y las condiciones en que se

presenta el delito, muchas víctimas tienen temores fundamentados para no realizar ninguna acción penal, por ello se hace necesario que la fiscalía promueva el ejercicio de investigaciones proactivas donde los elementos centrales para llegar a un juicio no dependa única y exclusivamente de la participación directa de las víctimas.

Preferir esta opción significa el reconocimiento, por los órganos encargados de hacer cumplir la ley, de las dificultades reales a las que se enfrentan las víctimas de la trata que tal vez no deseen o no puedan prestar declaración contra sus explotadores. Cambiar esta forma de actuar requiere el fortalecimiento de las técnicas especiales de investigación, establecidas en el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), y que el líder de la investigación (Fiscal) y sus investigadores (Policía Judicial) acepten el desafío de llevar procesos mediante otros medios probatorios diferentes de la prueba testimonial. (Henoa, 2008)

Recomendaciones

- Por ser la trata de personas una forma de violencia contra la mujer, es indispensable que los Estados diseñen e implementen políticas públicas con un enfoque diferencial, que tengan en cuenta el impacto desproporcionado que la trata tiene sobre las mujeres que la han sobrevivido.
- Definir las rutas de atención y asistencias de las víctimas de trata interna, así como el origen de los recursos para la atención de las mismas por parte del nivel nacional y de los gobiernos locales.
- Se hace urgente que las rutas de atención se socialicen con las entidades que tienen responsabilidades en la misma, para que tengan presentes sus obligaciones y en especial con la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación, para que pongan en contacto a las presuntas víctimas con el Comité Municipal y Departamental de Lucha contra la Trata de Personas y poder activar la ruta de atención que garantice el restablecimiento de los derechos.
- Es necesario articular acciones con la inspección general de la región 6 de policía, así como con la inspección general de la Policía Nacional, para evaluar si es posible intervenir en casos de corrupción de la fuerza pública frente a la problemática de la trata de personas en Medellín.
- Es necesario fortalecer las capacidades de las diferentes unidades de la dirección seccional de fiscalías de Medellín, para capacitar a los fiscales en buenas prácticas de investigación y judicialización de trata de personas.
- Resultaría adecuado sugerir a la Fiscalía General de la Nación, la designación de un fiscal especializado en trata de personas para Medellín y Antioquia.
- Fortalecer las capacidades de los funcionarios locales en la identificación de otras finalidades de explotación de la trata de personas diferente de la explotación sexual.
- Resultaría importante avanzar en la investigación y diagnóstico de las relaciones entre el delito de trata de personas y el tráfico de migrantes en Medellín y Antioquia.
- Se recomienda una mayor coordinación interinstitucional entre las entidades que tienen que ver en la investigación, juzgamiento y sanción con el fin de contribuir a bajar los índices de impunidad.
- Hay una creciente preocupación por parte de las comunidades que denuncian el crecimiento de fenómenos asociados a la prostitución, el reclutamiento de NNA para actividades delincuenciales y la explotación sexual comercial, de las cuales es necesario empezar a establecer relaciones directas con el delito de trata de personas.
- Reconociendo que la educación es una herramienta importante para prevenir la trata de personas, se hace urgente asegurar de diferentes maneras que el tema de la trata de personas forme parte de los estudios académicos y que en el sistema de educación se informe también a los estudiantes sobre el fenómeno.
- Se hace urgente que en acciones de prevención se promueva la

vinculación activa y responsable de los medios de comunicación, teniendo en cuenta el poder que poseen para sensibilizar a la comunidad con respecto a todas las formas de la trata de personas y también para informar a los grupos vulnerables acerca de algunos riesgos de las migraciones.

- Se debe prestar particular atención al caso de la población indígena, sobre todo de las mujeres indígenas cuyas condiciones de vulnerabilidad y desigualdad se ven incrementadas por cuestiones culturales.
- Se precisa ir adelantando cabildeos para que la atención a mujeres víctimas de trata de personas desde la prevención hasta la atención e investigación y judicialización sea un tema de agenda política y quedé incluido en los planes de desarrollo municipal y departamental para futuras vigencias de periodos administrativos.

Bibliografía

ACNUR. (2006). Atrapados en medio del fuego cruzado: colombianos desplazados en riesgo de ser objeto de la trata de personas. Recuperado del sitio Web [http:// www.acnur.org.co](http://www.acnur.org.co).

Bedoya, L. C. (2006). Esclavitud moderna hacia la construcción de una campaña de prevención en tráfico de mujeres para la ciudad de Medellín. Trabajo de grado para comunicador social no publicado, Fundación Universitaria Luis Amigó, Medellín, Colombia.

Bocanument Arbeláez, Mauricio (2011). Política pública de prevención, asistencia y protección a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas. Estudio de caso municipio de Medellín. Tesis para optar a título de Maestría en Gobierno. Universidad de Medellín: Medellín.

Claasseen, S. & Polania, F. (1998). Tráfico de Mujeres en Colombia: diagnóstico, análisis, y propuestas. Bogotá: Fundación Esperanza.

Coffey, Amanda y Atkinson, Paul. (2003). Encontrar el sentido a los datos cualitativos, estrategias complementarias de investigación. Medellín Universidad de Antioquia

Corporación Espacios de Mujer (s.f.). La trata de personas en Colombia: la esclavitud moderna. Documento realizado por el equipo técnico de la Corporación Espacios de Mujer. Política pública de prevención, asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de este delito en el municipio de Medellín. Medellín.

Flamtermesky, Helga. 2013. Mujer frontera. Experiencia de investigación acción participativa feminista con mujeres víctimas de la trata de personas. Revisado el 30 de julio de 2015 en <http://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/view/292071>

Fundación Esperanza. (s.f.). Metamorfosis de la Esclavitud: Manual Jurídico sobre la trata de personas. Bogotá, Colombia: Gente nueva.

García, M. (2008). Trata de personas y explotación sexual. España: Comares.

Henao, Maria Isabel. Lucha contra la trata de personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI. En: Revista Criminalidad Vol 50 No. 1. Mayo de 2008. Policía Nacional: Bogotá

Hernández, M. & Marín, M. L. (s. f.). Comercio sexual de adolescentes hombres en el centro de Medellín: un acercamiento a sus aspectos sicosociales. Trabajo de grado para optar al título de sociólogo no publicado.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-. (2007). “Niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas y explotación sexual/laboral. Manual de procedimiento penal y protección integral”. Editorial Escripto Ltda.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- (2009) “Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia” Disponible en: http://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Investigacion_U_Rosario.pdf

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- Universidad Nacional de Colombia, & Ministerio del interior y de justicia. (2009). Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de Trata de personas en Colombia. Bogotá, Colombia: UNODC

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- (2012) manual para la representación jurídica de los intereses de las víctimas de trata de personas en Colombia. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Manual_Juridico_Victimas_Trata_final1.pdf

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- (2013) Guía sobre la trata de Mujeres. Recomendaciones y propuestas construidas por mujeres que fueron víctimas de la Trata de Personas. Bogotá.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- (2014) “Informe Mundial sobre la trata de personas. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-nalysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf

Organización Internacional del Trabajo-OIT-. (2007). Un estudio cualitativo sobre la demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: el caso de Colombia. Bogotá: Organización Internacional del Trabajo.

Organización Internacional para las Migraciones -OIM- (2003). Manual Derechos Humanos y Trata de Personas. Bogotá: OIM.

Organización Internacional para las Migraciones -OIM- (2012) “Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y de derechos”. Editorial Códice.

Organización Internacional para las Migraciones -OIM- Embajada Real de los Países Bajos (2006A) Guía de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia. Bogotá: Nuevas ediciones Ltda.

Organización Internacional para las Migraciones –OIM-. (2006B). Esto no es un cuento... es trata de personas. Bogotá: OIM.

Ruíz, L. D. & Hernández, M. (2008). Nos pintaron pajaritos. El conflicto armado y sus implicaciones en la niñez colombiana. Medellín: Instituto Popular de Capacitación, IPC; Bogotá: Fundación Cultura Democrática, Fucude.

Scott, Joan (2003), "El género: una categoría útil para el análisis histórico" en Lamas, Marta (comp), El género, la construcción cultural de la diferencia sexual. México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género. Editorial Miguel Angel Porrúa,

Vargas Trujillo, E., Flórez, C. E., & Mendoza Simonds, L. M. (2011A). Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones y Universidad de los Andes.

Vargas Trujillo, Elvia (2011B) Guía de Talleres: Trata de personas y servicio doméstico ¡Quitémonos las vendas, desatemos cadenas! Convenio de Cooperación Celebrado entre la Organización Internacional para las Migraciones, La Unión Europea y el Ministerio del Interior y de Justicia: Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones.

Vidal, R. C. (2005). Mapa jurídico de la trata de personas. En R. C. Vidal (Ed.), Cuatro estudios sobre la Trata de personas. Conceptualización, diagnóstico y respuestas socio-jurídicas en Colombia (123-148). Bogotá: Naciones Unidas.

